CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 291

CERTIFICA

Que para el proceso de contratación con el siguiente objeto :
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL ERON -CPMS CHOCONTÁ EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS HACEMOS MÁS" y la base de datos publicada del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026 se encontró registrado el siguiente proceso:

INTEGRACIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
CÓDIGOS UNSPSC	92101700	
DESCRIPCION DEL OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL ERON -CPMS CHOCONTÁ EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.	
MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	CCE-16	CONTRATACION DIRECTA
FUENTE DE LOS RECURSOS	0	RECURSOS PROPIOS
INTEGRACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"		
REGISTRO BPIN PIIP	2024258730011	

Dada en Villapinzón, en la Secretaria de Planeación Municipal el **20 de octubre de 2026**

En Constancia firman,

El Secretario de Planeación	El responsable del Proceso
JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**	**FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO** **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Elaboró: Cristian Duvan López - Contratista profesional Planeación

1	FECHA	DIA	20	MES	OCTUBRE	AÑO	2026

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CERTIFICA:

QUE EL PROYECTO A CONTINUACIÓN, SE ENCUENTRA REGISTRADO Y ACTUALIZADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

1	Dimensión estrategica PDM, en el que está inscrito el proyecto	BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO			
2	Programa del PDM, en el que está inscrito el proyecto	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos			
3	Meta del PDM, en el que está inscrito el proyecto	**META 33:** Servicios de vigilancia carcelaria y penitenciario - Garantizar los servicios que requieren los personas del municipio privadas de la libertad			
4	Objeto del Contrato	**AÚNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL ERON -CPMS CHOCONTÁ EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.**			
5	Nombre del proyecto (BPIN)	Fortalecimiento del sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca			
6	Código de registro (BPIN)	2024258730011			
7	Codigo del Sector	12	Nombre del Código	JUSTICIA Y DEL DERECHO	
8	Codigo del Programa Presupuestal	1206	Nombre del Programa Presupuestal	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	
9	Codigo de Subprograma	0800	Nombre del Subprograma	Intersubsectorial Justicia	
10	Código Producto	1206004	Nombre del Producto	Servicio de vigilancia carcelaria penitenciaria	
11	Codigo UNSPSC	92101700			

12	Fuentes de Financiación (Nombre y Montos)	Fuentes	Código	Nombre	Monto (En Pesos)
		Fuente 1:	01	Recursos Propios	$ 24.415.415,00
		Fuente 2:	08	S.g.p. Libre Inversión	$ 45.000.000,00
		Fuente 3:			$ -
		Fuente 4:			$ -
		Fuente 5:			$ -
		TOTAL			$ 69.415.415,00

13	Valor Total en Letras	**SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE**		
14	Dependecia que solicitó el concepto de vibilidad	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**	**Nombre y Firma Responsable de la solicitud**	**FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO**
15	APROBADO POR	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**	**Nombre y Firma**	**JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO**
16.	Revisado:	Cristian Duvan López		

MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000655

28/09/2026

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3 1 12 1206 0800 1206004 33 2024258730011 01	INVERSION VILLAPINZON UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028 CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1206-Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1206004-Servicio de vigilancia carcelaria y penitenciaria CPC: 91199-Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. META: 33-Servicios de vigilancia carcelaria y penitenciario - Garantizar los servicios que requieren los personas del municipio privadas de la libertad PROYECTO:2024258730011-Fortalecimiento del sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca FUENTE:01-Recursos Propios	24,415,415.00
2.3 1 12 1206 0800 1206004 33 2024258730011 08	INVERSION VILLAPINZON UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028 CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1206-Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1206004-Servicio de vigilancia carcelaria y penitenciaria CPC: 91199-Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. META: 33-Servicios de vigilancia carcelaria y penitenciario - Garantizar los servicios que requieren los personas del municipio privadas de la libertad PROYECTO:2024258730011-Fortalecimiento del sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca FUENTE:08-S.g.p. Libre Inversión	45,000,000.00

MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3

Total Disponibilidad: **69,415,415.00**

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL ERON -CPMS CHOCONTÁ EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

Son SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL
Responsable: GILDARDO MELO GARNICA **Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

NUBIA BARRERO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: NUBIA
Modificó:

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICAS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL ERON - CPMS CHOCONTÁ EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
FECHA DE ELABORACIÓN	**20 DE OCTUBRE DE 2026**
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730011

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(...) los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines".

Que el artículo 209 ibídem, contempla: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".

Que el artículo 95 ibídem, instaura: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas (...) mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)".

Que el artículo 40 ibídem, prevé: "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración (...)".

Que la Ley 65 de 1993, en su artículo 17 observa: "Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva (...) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios (...) La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario".

Que el artículo 19 ibídem, estipula: "Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales (...)".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "... D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)".

Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ... "76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)".

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: «(...) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.(...).

Que, en la misma providencia relacionada en el numeral anterior, en relación con la fijación de sobresueldos con cargo a los convenios interadministrativos, en los numerales 19 y 20 de los "(...) 2. CONSIDERANDOS...2.2. 1. Procedencia de la acción de tutela frente a providencias judiciales — Reiteración jurisprudencial (...)", se indica por parte de la Corte lo siguiente: "... 19. De este modo, al ser declarado inexequible el artículo 85 de la Ley 32 de 1986 y al haber sido derogado tácitamente el literal b) del artículo 28 del Decreto 259 de 1938, la norma que podría ser materia de discusión en la acción de cumplimiento es la contenida en el artículo 19 literal a) de la Ley 65 de 1993, norma que entre otras cosas, no reitera la norma declarada inexequible en la medida que no consagra una orden de reconocimiento de un derecho laboral, sino que otorga la facultad de celebrar un convenio que de pactarse debe incluir con cargo al valor del servicio un rubro dirigido al pago de sobresueldos. 20. Al respecto, se ha de señalar que sobre el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 no ha habido pronunciamiento expreso acerca de su inconstitucionalidad, ni ha sido derogado por ninguna norma posterior, esto es, está vigente en el ordenamiento jurídico...

Que la Corte Constitucional Sentencia T-151-2016, considera: "(...) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad. - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: "1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles,

podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones.

Que de conformidad con el Decreto 2160 de 1992, es creado el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

Que mediante Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, el Director General del INPEC, delegó en los Directores de establecimientos de reclusión, unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto, Título 1 – "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" Artículo 6. "Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN." Numeral 3. "Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimiento de Reclusión, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del establecimiento de reclusión que dirige; (...)"

Que mediante la Circular N°. 000004 de 20 de febrero de 2025, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, impartió directrices e instrucciones para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas o privadas.

Que pese a que las directrices e instrucciones del numeral anterior, sugieren que el presente Convenio Interadministrativo de integración de servicios, debe enmarcarse dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Chocontá, presentada a la oficina asesora de planeación del INPEC, no obstante se tiene que, a la fecha existen necesidades que sobrevinieron luego de dicho reporte, razón por la cual el soporte y justificación de este acto jurídico es la carta de justificación presentada por el establecimiento, en la cual se especifica la necesidad a satisfacer conforme las fichas técnicas diligenciadas

Que en cumplimiento de las directrices e instrucciones de la Circular N°. 000004 de 2025, el presente Convenio Interadministrativo de integración de servicios, entre el municipio de Villapinzón – Cundinamarca y el INPEC, no podrá comprometer el recibo de personas privadas de la libertad en calidad de sindicados, en un número que supere la capacidad de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Chocontá, esto en cumplimiento de la Sentencia SU 122 de 2022 y Auto 1096 de 2024 de la Honorable Corte Constitucional.

Que mediante el documento N°. 2026EE0066656 del 12 de marzo de 2026, el Director General del INPEC, se dirige a los señores GOBERNADORES Y ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES, para reiterarles el cumplimento legal de los Entes Territoriales en la atención integral de las personas detenidas preventivamente- sindicadas -; tal como lo ordena y dispone tanto la SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional, como el señor Procurador General de la Nación en la Directiva N°. 002 del 30 de enero de 2026, así mismo mediante documento N°. 2026EE0069424 del 15 de marzo de 2026, el Director General del INPEC, solicita a los Entes Territoriales la apropiación de recursos para suscripción de convenios para el recibo de PPL en calidad de Sindicados.

Que el municipio de Villapinzón - Cundinamarca, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los sindicados.

Que actualmente se encuentran recluidos en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Chocontá, 02 PPL en condición de SINDICADOS, tal como consta en la certificación de fecha 24 de agosto de 2026, expedida por el director del establecimiento, por cuenta del Municipio de Villapinzón - Cundinamarca.

Que el Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal: "VILLAPINZON UNIDOS HACEMOS MAS 2024 - 2027", Línea estratégica: Bienestar social y desarrollo humano. Sector: 12. Justicia y del Derecho. Programa presupuestal: 1206 - Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. Meta: 33 – Servicios de vigilancia carcelaria y penitenciario – Garantizar los servicios que requieren las personas del municipio privadas de la libertad.

Que el director de Gestión Corporativa, Andrés Felipe Barney Berrio del INPEC, a través de oficio bajo radicado N° 2026IE0187567 de 10 de septiembre de 2026, emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad del mantenimiento preventivo y correctivo, y la adquisición de combustible (gasolina y ACPM) a través de Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios y a celebrar con el Municipio de Villapinzón - Cundinamarca. Que a través de acta N°. 06 de fecha 22 de septiembre de 2026 en el marco del Convenio suscrito entre el INPEC Y USPEC, el Comité de validación voto favorablemente, y se emitió viabilidad para recibir los elementos mencionados en la ficha técnica. Que por medio de oficio bajo radicado N°. 2026IE0198444 de fecha 24 de septiembre de 2026, suscrito por Director General del INPEC, se autorizó

surtir los tramites en aplicación a la Circular N°. 000004 del 20 de febrero 2025. Que a través de acta N°. 06 de fecha 22 de septiembre de 2026 en el marco del Convenio suscrito entre el INPEC Y USPEC, el Comité de validación voto favorablemente, y se emitió viabilidad para recibir los elementos mencionados en la ficha técnica.

Que existe coordinación entre el Municipio de Villapinzón – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Chocontá, en el entendido de que las partes establecieron y estudiaron los bienes y servicios que se requieren y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo de integración de servicios entre el INPEC y el Municipio dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Que se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo de integración de servicios, con el fin de suplir la necesidad antes descrita, y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan ambas entidades involucradas.

Que es necesario que LAS PARTES implementen estrategias, procurando el cumplimiento de su misión institucional de manera efectiva y coordinada.

Que el presente Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, y demás disposiciones que aclaren, modifiquen o reglamenten. Por lo anterior es viable suscribir el presente convenio interadministrativo de integración de servicios.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en consecuencia y para cumplir con su finalidad, se requiere contar con el apoyo de las entidades territoriales que no cuentan con capacidad instalada para albergar a las personas detenidas preventivamente por decisión de autoridad judicial del MUNICIPIO y de aquellas que se encuentran recluidas sin que se haya definido su situación jurídica y que se encuentran recluidas en los Establecimientos Penitenciarios del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC.

Sumado a lo anterior y dado que misionalmente el INPEC no cuenta con los recursos financieros para atender de manera integral el sostenimiento de la población sindicada, toda

calidad de sindicados e indiciados.

1.1.2. Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 003 del 02 de septiembre de 2014, entre otras, ha indicado:

"(...) El artículo 12 de la Ley 1709 de 2014, al modificar el artículo 21 de la Ley 65 de 1993, señala que las cárceles y pabellones de detención preventiva están dirigidos a la atención de personas en detención preventiva, en los términos del artículo 17 de la citada ley, y que estarán a cargo de las entidades territoriales, empero podrán existir pabellones para detención preventiva en establecimientos para condenados, por razones de seguridad, pero separadas adecuadamente de las demás secciones y de las personas condenadas.

(...) se recomienda a los municipios y departamentos, propender por generar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias en materia carcelaria; velar por la unificación de esfuerzos, en los términos establecidos en la ley, para convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión; elaboración y aprobación de un programa para la generación de capacidades y de acompañamiento que las entidades territoriales puedan hacer a las personas sindicadas privadas de la libertad; reglamentación del fondo de seguridad y convivencia y los fondos de seguridad; gestionar recursos a través de cooperación internacional; presentación de proyectos de inversión de carácter regional, para la creación, organización, administración y sostenimiento y vigilancia de cárceles regionales (...) "

1.1.3. Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 002 del 07 de Julio de 2016, entre otras, ha señalado que la

"(...) Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario; los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión, los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones (...)

TERCERO. La Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades territoriales, verificará que en los planes municipales y departamentales de desarrollo se hayan incluido rubros para la financiación de las cárceles municipales o los convenios con el INPEC, y que los mismos sean proporcionales con las necesidades presupuestales.

Directiva 003 de 2014, emitida por este despacho (...)".

De igual forma se deja constancia que de conformidad con la disposición de recursos presentada por la dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Chocontá, los recursos aportados por el Municipio de Villapinzón, por valor total de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.415.415), se destinarán a las actividades y conceptos expresamente definidos en el convenio, distribuidos de la siguiente manera: 70% destinado al suministro de combustible y a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Chocontá y 30% destinado para el reconocimiento y pago de los sobresueldos de los funcionarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las condiciones que se establezcan en el convenio.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la misión institucional y de los fines esenciales consagrados en la constitución, se hace necesario por parte del INPEC generar sinergia con las entidades territoriales del departamento, con el propósito de garantizar que la población privada de la libertad sindicada se encuentre en condiciones dignas durante la vida en reclusión.

Por otra parte, en virtud del principio coordinación y cooperación armónica entre las dos entidades y con el fin de garantizar el cumplimiento de sus respectivas funciones, el convenio se convierte en una herramienta de gestión que orienta sus resultados a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente entre otras el artículo 19 de la ley 65 de 1993.

El INPEC busca:

1.2.1. Ejercer la vigilancia y custodia de las personas privadas de la libertad con detención preventiva y la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON, garantizando el respeto y la protección de los Derechos Humanos.

1.2.2. Que las personas a las que se le imponga detención preventiva por autoridad judicial establecida en el municipio, y sean recibidas en un establecimiento del INPEC cuenten con apoyo por parte de la entidad territorial entre otros en cuanto al suministro de bienes y servicios tendiente a garantizar por la vigencia de la suscripción del convenio la manutención de los mismos por el tiempo que se encuentren en el establecimiento, esto dentro de los principios de cooperación administrativa.

1.2.3. Celebrar Convenio Interadministrativo con el Municipio, acorde con sus competencias.

El INPEC y el municipio se involucran y deben participar en el sistema penitenciario y carcelario, por lo que este mecanismo es propicio para la articulación entre estos distintos niveles de acción y competencias del sistema que integran medidas eficaces para la atención de la población detenida preventivamente por parte de los entes territoriales, y así coadyuvar a la resolución de necesidades del ente Territorial, bajo el entendido de que la garantía del goce de los derechos de la población privada de la libertad solo será posible a través del trabajo mancomunado de los diferentes actores estratégicos en todos los niveles.

La estructuración económica del presente convenio interadministrativo, fijada bajo la proporción del 70% para la adquisición de bienes o servicios y 30% para el pago de sobresueldos, no obedece a un criterio discrecional de las partes, sino al estricto cumplimiento del marco legal y jurisprudencial que regula el sistema penitenciario y carcelario en Colombia.

En primer lugar, la base legal se encuentra en los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), los cuales imponen a los entes territoriales la obligación jurídica de financiar el sostenimiento de la población carcelaria que se encuentre en calidad de detención preventiva, mediante la celebración de convenios de integración de servicios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

En segundo lugar, respecto al rubro asignado al talento humano, el artículo 19 de la citada ley estipula de forma taxativa la obligación de reconocer y pagar un sobresueldo a los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que asumen la carga operativa y de seguridad de la población reclusa del orden territorial. Esta directriz es reglamentada de forma específica por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1031 de 2011, norma que define los topes y las condiciones técnicas para la liquidación de dicho concepto prestacional.

Finalmente, en consonancia con lo anterior y con el fin de garantizar el equilibrio financiero del convenio, las directrices y circulares operativas vigentes emitidas por el INPEC determinan de manera rígida los límites de asignación. Bajo estos lineamientos, se restringe un techo máximo del treinta por ciento (30%) de los recursos transferidos para cubrir de manera exclusiva el rubro de sobresueldos y gastos de personal. Consecuentemente, el setenta por ciento (70%) restante queda blindado normativamente para ser invertido de forma obligatoria en la optimización de la infraestructura, alimentación, salud, habitabilidad y demás bienes o servicios indispensables para garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Por lo tanto, la distribución propuesta del 70% y 30% resulta legalmente imperativa y necesaria para la viabilidad, perfeccionamiento y ejecución del objeto contractual.

En tal razón, se hace imprescindible aunar esfuerzos institucionales con el fin de garantizar a las personas privadas de la libertad llevar una vida en condiciones dignas, considerándose pertinente y necesario la suscripción de un convenio Interadministrativo con el que se dé cumplimiento a los objetivos instituciones del INPEC y el Municipio.

En concordancia con lo expuesto, la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHOCONTÁ requiere contratar el suministro de combustible, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que conforman su parque automotor, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad y operatividad. Lo anterior, con el fin de asegurar el desplazamiento oportuno del personal autorizado, el desarrollo de las actividades administrativas y operativas, y el cumplimiento de las funciones institucionales, contribuyendo a la continuidad del servicio penitenciario, la seguridad y la atención de las necesidades propias del establecimiento, bajo condiciones de eficiencia, oportunidad y confiabilidad.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR

El sistema penitenciario y carcelario colombiano constituye un componente fundamental de la administración de justicia y de la ejecución de las sanciones penales. Su funcionamiento involucra al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, así como a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), las autoridades judiciales, los entes territoriales y las demás entidades competentes, de acuerdo con sus respectivas funciones legales.

El sector comprende la administración, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad, la prestación de servicios de atención integral, el mantenimiento y adecuación de la infraestructura, el suministro de bienes y servicios, la atención en salud, la alimentación, la educación, el trabajo penitenciario y el desarrollo de programas dirigidos a la resocialización.

Para la vigencia 2026, el sistema continúa enfrentando desafíos estructurales asociados a la sobreocupación de los establecimientos de reclusión, las condiciones de habitabilidad, la seguridad penitenciaria, las necesidades de mantenimiento y modernización de la infraestructura, las restricciones presupuestales y la garantía efectiva de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad.

En materia estadística, la caracterización del sector debe sustentarse en los informes oficiales más recientes del INPEC, particularmente en los reportes de población intramural, capacidad instalada, sobrepoblación e índice de hacinamiento. Para efectos de este estudio, las cifras correspondientes a la vigencia 2026 deberán establecerse con corte a una fecha

determinada, identificando expresamente la fuente, el periodo de referencia y la metodología de cálculo. No se recomienda trasladar automáticamente al presente documento las cifras de 2024 y 2025 sin verificar su vigencia.

Problemáticas y necesidades del sector

Entre los principales factores que inciden en el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario se destacan los siguientes:

- Hacinamiento y condiciones de habitabilidad. La diferencia entre la capacidad efectiva de los establecimientos y la población recluida genera presiones sobre la infraestructura, los servicios sanitarios, la alimentación, la atención en salud, la seguridad y los programas de tratamiento penitenciario. Esta situación incrementa la necesidad de adelantar intervenciones de mantenimiento, adecuación, dotación y optimización de los espacios existentes, así como proyectos de infraestructura cuando exista viabilidad técnica, jurídica y presupuestal.

- Seguridad penitenciaria y control de actividades ilícitas. La prevención de la extorsión, la circulación de elementos prohibidos, las comunicaciones no autorizadas y la actuación de estructuras criminales al interior de los establecimientos exige fortalecer los mecanismos de control, vigilancia, inspección y gestión de riesgos. En este contexto, pueden resultar pertinentes las soluciones tecnológicas, los sistemas de comunicación institucional, los equipos de seguridad y los servicios especializados, siempre que respondan a necesidades previamente identificadas y a criterios de eficacia, proporcionalidad y protección de los derechos fundamentales.

- Atención integral y resocialización. El cumplimiento de los fines de la pena requiere programas sostenibles de educación, formación para el trabajo, actividades productivas, acompañamiento psicosocial, atención en salud y preparación para la reincorporación social. La articulación con entidades públicas, instituciones educativas, organizaciones sociales y actores privados puede contribuir a ampliar la cobertura y mejorar la pertinencia de los programas, bajo las condiciones legales aplicables.

- Infraestructura y mantenimiento. El deterioro de edificaciones, redes eléctricas e hidrosanitarias, sistemas de seguridad y demás componentes de los establecimientos demanda acciones preventivas y correctivas. La identificación de estas necesidades debe apoyarse en diagnósticos técnicos, inventarios, estudios de vulnerabilidad, planes de mantenimiento y priorización de inversiones.

- Gestión institucional y transformación digital. La modernización de los sistemas de información, la interoperabilidad, la trazabilidad de los procedimientos y la disponibilidad de datos confiables constituyen elementos relevantes para fortalecer la gestión administrativa, operativa y contractual del sector.

Por otra parte, se muestra un análisis detallado del personal privado de la libertad (PPL) en el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC CPMS Chocontá.

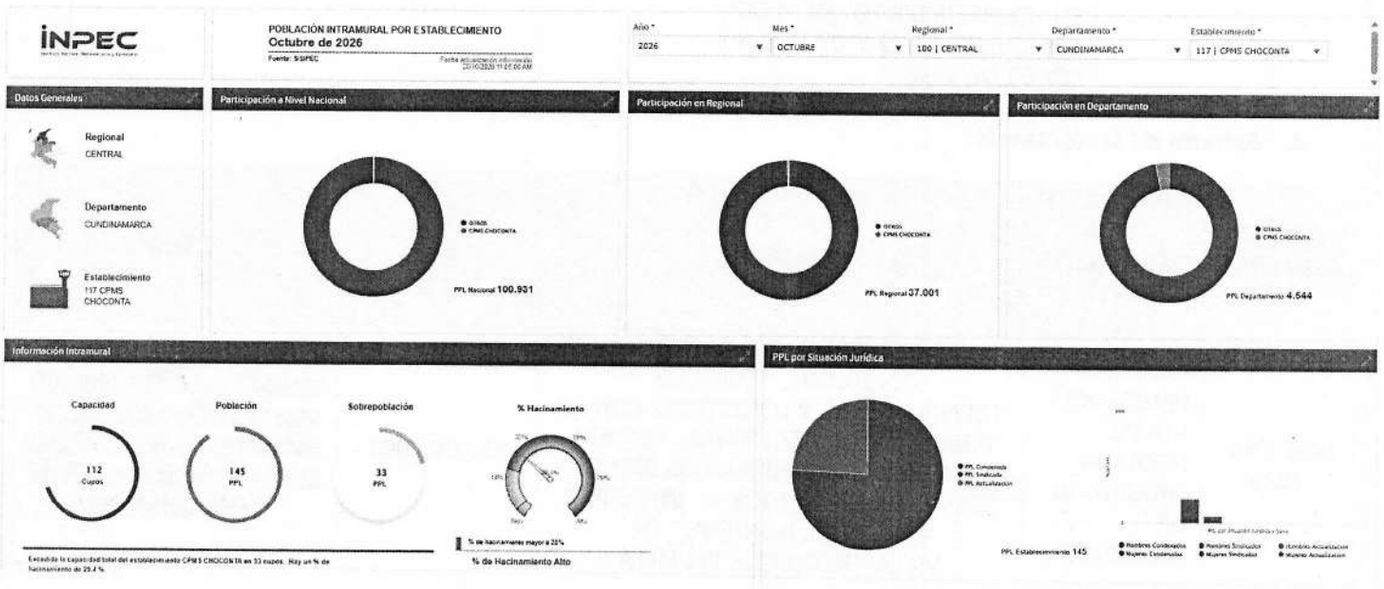

A. Estudio de la oferta

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
SM-MC-052-2026	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	$ 20.000.000	20 dias	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-229-2026	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993, SENTENCIA SU-122 DE 2022 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	$ 35.000.000	47 dias	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CI-002-2026	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993	$14.000.000	2 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

A. Estudio de la demanda:

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA / REPRESENTANTE LEGAL	OBJETO	VALOR	LINK
SG-C-284-2025	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CHOCONTA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS Y LOGISTICAS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON QUE PERMITA	$33.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7223801&isFromPublicArea=True&isModal=False

	CPMS CHOCONTA	GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL ERONCPMS CHOCONTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.		
SG-C-280-2024	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CHOCONTA CPMS CHOCONTA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS Y LOGISTICAS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL ERONCPMS CHOCONTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993	$ 20.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7223801&isFromPublicArea=True&isModal=False

Adicional a lo anteriormente expuesto, continuación, se relaciona un histórico de contratos similares que ha celebrado la Alcaldía Municipal de Villapinzón:

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA / REPRESENTANTE LEGAL	OBJETO	VALOR	LINK
SG-C-284-2025	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CHOCONTA CPMS CHOCONTA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS Y LOGISTICAS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL ERONCPMS CHOCONTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.	$33.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7223801&isFromPublicArea=True&isModal=False
SG-C-280-2024	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CHOCONTA CPMS CHOCONTA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS Y LOGISTICAS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL ERONCPMS CHOCONTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993	$ 20.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7223801&isFromPublicArea=True&isModal=False

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio de Villapinzón – Cundinamarca y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC brindan apoyo y acompañamiento en las actividades de interés público.

El convenio por suscribir tiene como finalidad que el INPEC, efectué la atención social a las PPL (personas privadas de la libertad) en calidad de sindicadas, que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidas por cuenta de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Chocontá. La finalidad de suscribir el Convenio Interadministrativo de integración de servicios, es la de destinar el Servicio y remuneración permitidos en el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

a) **Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;**

El 30% del aporte del convenio, por un valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($20.824.625), para fijación de un sobresueldo para los funcionarios del establecimiento carcelario, listado en documento anexo que hace parte integral del presente convenio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Chocontá y el municipio de Villapinzón – Cundinamarca.

b) **Dotación de Elementos para Población Privada de la Libertad del Establecimiento:**

El 70% restante del aporte del convenio, por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($48.590.790), se destinará a la dotación de recursos operativos para la atención integral y garantía de derechos de la Población Privada de la Libertad (PPL). Incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición de combustible para el parque automotor del ERON destinado de manera directa al traslado y remisión de las PPL a citas médicas de urgencia y especialidades, diligencias y audiencias judiciales, y demás actuaciones administrativas para la garantía de sus derechos. Lo anterior, de conformidad con el concepto técnico de viabilidad emitido por la Dirección de Gestión Corporativa del INPEC (Oficio Rad. N° 2026IE0187567 de 10 de septiembre de 2026) y las fichas técnicas autorizadas; correspondiendo al Municipio adquirir los bienes previstos en la ficha técnica, iniciando los trámites contractuales necesarios hasta agotar la totalidad del recurso acorde con los precios del mercado, evitando sobre costos que afecten el respectivo proceso.

El Municipio debe adquirir los bienes previstos en la ficha técnica, iniciando los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirir los bienes y/o servicios, los cuales serán entregados y/o suministrados al INPEC - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Chocontá.

En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio, derivados del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes descritos al INPEC y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por el INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio de mercado realizado, se determinó que el presupuesto total requerido se distribuirá de la siguiente manera: la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($36.648.334)** se destinará a la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor; por otra parte el valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.942.456)** se destinará al suministro de combustible.

En consecuencia, la adquisición del combustible se realizará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el instrumento de agregación de demanda o acuerdo marco de precios vigente que resulte aplicable, de conformidad con las condiciones y los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Por otra parte, la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, teniendo en cuenta el valor estimado del proceso y las características del servicio requerido.

	RENAULT DUSTER VERSION DISCOVERY MT 2000CC 4X2 MODELO/2014					COTIZACION 1			COTIZACION 2			COTIZACION 3		
1	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1,1	Servicio integral de mantenimiento Integral de A/C para Renault Duster Discovery 2.0L 4x2 (Modelo 2014) Incluye: Diagnóstico de presiones, vaciado del sistema, prueba de estanqueidad con nitrógeno seco, recarga completa de gas refrigerante R134a, reemplazo de aceite sintético PAG del compresor, sustitución de filtro de cabina/polen e higienización antibacteriana por nebulización de ductos.	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 280.000	1	$ 273.000	$ 273.000	1	$ 255.000	$ 255.000	1	$ 312.000	$ 312.000
1,2	Suministro e instalación de juego (par) de plumillas limpiaparabrisas aerodinámicas flexibles tipo Flat Blade / silicona (20" conductor / 20" pasajero), con conector universal tipo gancho J de alta resistencia al desgaste y radiación UV.	UNIDAD	1	$ 73.334	$ 73.334	1	$ 69.600	$ 69.600	1	$ 83.450	$ 83.450	1	$ 66.952	$ 66.952
1,3	Servicio de sincronización general y puesta a punto de inyección electrónica para motor 2.0L. Incluye: Limpieza y prueba de caudal/estanqueidad de inyectores por ultrasonido, cambio de bujías de encendido, limpieza técnica del cuerpo de aceleración, escaneo de parámetros operativos y revisión de sensores del sistema de alimentación	UNIDAD	3	$ 650.000	$ 1.950.000	3	$ 650.000	$ 1.950.000	3	$ 694.000	$ 2.082.000	3	$ 606.000	$ 1.818.000

1,4	Servicio de cambio de aceite lubricante de motor (viscosidad SAE 25W-60 / según especificación de servicio). Incluye: Suministro e instalación de filtro de aceite de alta eficiencia y reemplazo de filtro de aire de motor.	UNIDAD	3	$ 450.000	$ 1.350.000	3	$ 442.000	$ 1.326.000	3	$ 363.000	$ 1.089.000	3	$ 545.000	$ 1.635.000
1,5	Suministro e instalación de elemento filtrante de combustible (gasolina) en línea de alta eficiencia para motor 2.0L.	UNIDAD	2	$ 95.000	$ 190.000	2	$ 82.000	$ 164.000	2	$ 109.000	$ 218.000	2	$ 94.000	$ 188.000
1,6	Servicio técnico de alineación de dirección por computador (geometría de ejes) y balanceo dinámico de las cuatro (4) ruedas.	UNIDAD	2	$ 180.000	$ 360.000	2	$ 175.000	$ 350.000	2	$ 196.000	$ 392.000	2	$ 169.000	$ 338.000
1,7	Mantenimiento correctivo e intervención general del sistema de suspensión delantera y trasera. Incluye: Sustitución de amortiguadores, espirales, cunas, bujes, muñones, rótulas y terminales de dirección, con servicio de alineación de dirección posterior.	UNIDAD	1	$ 4.400.000	$ 4.400.000	1	$ 4.560.000	$ 4.560.000	1	$ 4.250.000	$ 4.250.000	1	$ 4.390.000	$ 4.390.000
1,8	Revisión general e inspección técnica del sistema de frenos. Incluye: Mantenimiento de mordazas, cambio total del líquido de frenos sintético (especificación DOT 4) y purga de aire del circuito hidráulico.	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 520.000	1	$ 498.000	$ 498.000	1	$ 580.000	$ 580.000	1	$ 482.000	$ 482.000
1,9	Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas/semimetálicas delanteras y juego de	JUEGO	2	$ 380.000	$ 760.000	2	$ 385.000	$ 770.000	2	$ 347.000	$ 694.000	2	$ 408.000	$ 816.000

	RENAULT DUSTER VERSION DISCOVERY MT 2000CC 4X2 MODELO/2014					COTIZACION 1			COTIZACION 2			COTIZACION 3		
1	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1,1	Servicio integral de mantenimiento Integral de A/C para Renault Duster Discovery 2.0L 4x2 (Modelo 2014) Incluye: Diagnóstico de presiones, vaciado del sistema, prueba de estanqueidad con nitrógeno seco, recarga completa de gas refrigerante R134a, reemplazo de aceite sintético PAG del compresor, sustitución de filtro de cabina/polen e higienización antibacteriana por nebulización de ductos.	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 280.000	1	$ 273.000	$ 273.000	1	$ 255.000	$ 255.000	1	$ 312.000	$ 312.000
1,2	Suministro e instalación de juego (par) de plumillas limpiaparabrisas aerodinámicas flexibles tipo Flat Blade / silicona (20" conductor / 20" pasajero), con conector universal tipo gancho J de alta resistencia al desgaste y radiación UV.	UNIDAD	1	$ 73.334	$ 73.334	1	$ 69.600	$ 69.600	1	$ 83.450	$ 83.450	1	$ 66.952	$ 66.952
1,3	Servicio de sincronización general y puesta a punto de inyección electrónica para motor 2.0L. Incluye: Limpieza y prueba de caudal/estanqueidad de inyectores por ultrasonido, cambio de bujías de encendido, limpieza técnica del cuerpo de aceleración, escaneo de parámetros operativos y revisión de sensores del sistema de alimentación	UNIDAD	3	$ 650.000	$ 1.950.000	3	$ 650.000	$ 1.950.000	3	$ 694.000	$ 2.082.000	3	$ 606.000	$ 1.818.000

1,4	Servicio de cambio de aceite lubricante de motor (viscosidad SAE 25W-60 / según especificación de servicio). Incluye: Suministro e instalación de filtro de aceite de alta eficiencia y reemplazo de filtro de aire de motor.	UNIDAD	3	$ 450.000	$ 1.350.000	3	$ 442.000	$ 1.326.000	3	$ 363.000	$ 1.089.000	3	$ 545.000	$ 1.635.000
1,5	Suministro e instalación de elemento filtrante de combustible (gasolina) en línea de alta eficiencia para motor 2.0L.	UNIDAD	2	$ 95.000	$ 190.000	2	$ 82.000	$ 164.000	2	$ 109.000	$ 218.000	2	$ 94.000	$ 188.000
1,6	Servicio técnico de alineación de dirección por computador (geometría de ejes) y balanceo dinámico de las cuatro (4) ruedas.	UNIDAD	2	$ 180.000	$ 360.000	2	$ 175.000	$ 350.000	2	$ 196.000	$ 392.000	2	$ 169.000	$ 338.000
1,7	Mantenimiento correctivo e intervención general del sistema de suspensión delantera y trasera. Incluye: Sustitución de amortiguadores, espirales, cunas, bujes, muñones, rótulas y terminales de dirección, con servicio de alineación de dirección posterior.	UNIDAD	1	$ 4.400.000	$ 4.400.000	1	$ 4.560.000	$ 4.560.000	1	$ 4.250.000	$ 4.250.000	1	$ 4.390.000	$ 4.390.000
1,8	Revisión general e inspección técnica del sistema de frenos. Incluye: Mantenimiento de mordazas, cambio total del líquido de frenos sintético (especificación DOT 4) y purga de aire del circuito hidráulico.	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 520.000	1	$ 498.000	$ 498.000	1	$ 580.000	$ 580.000	1	$ 482.000	$ 482.000
1,9	Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas/semimetálicas delanteras y juego de	JUEGO	2	$ 380.000	$ 760.000	2	$ 385.000	$ 770.000	2	$ 347.000	$ 694.000	2	$ 408.000	$ 816.000

	bandas/zapatas para sistema de freno de tambor trasero.													
				SUBTOTAL	$ 9.883.334			$ 9.960.600			$ 9.643.450			$ 10.045.952
	VOLKSWAGEN CRAFTER 35 MODELO 2019					COTIZACION 1			COTIZACION 2			COTIZACION 3		
2	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2,1	Servicio integral de mantenimiento del sistema de aire acondicionado para van comercial de gran volumen. Incluye: Diagnóstico de módulo térmico, vaciado del sistema, prueba de estanqueidad, recarga ampliada de gas refrigerante R134a (alto volumen de carga), reemplazo de aceite sintético del compresor, filtro de habitáculo de alta eficiencia y desinfección química de evaporadores.	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 480.000	1	$ 520.000	$ 520.000	1	$ 435.000	$ 435.000	1	$ 485.000	$ 485.000
2,2	Suministro e instalación de kit de plumillas limpiaparabrisas de servicio pesado (Heavy Duty) aerodinámicas (28" conductor / 24"-26" pasajero) con anclaje y conector específico para vehículo comercial Volkswagen.	UNIDAD	1	$ 145.000	$ 145.000	1	$ 120.000	$ 120.000	1	$ 162.000	$ 162.000	1	$ 153.000	$ 153.000
2,3	Servicio de cambio de aceite lubricante para motor diésel (viscosidad SAE 15W-40 / especificación normativa VW). Incluye: Suministro e instalación de filtro de aire principal y filtro de aceite de gran capacidad retentiva.	UNIDAD	5	$ 920.000	$ 4.600.000	5	$ 989.000	$ 4.945.000	5	$ 883.000	$ 4.415.000	5	$ 888.000	$ 4.440.000

2,4	Suministro e instalación de filtro separador de agua/combustible diésel de alta eficiencia para sistema de inyección Common Rail.	UNIDAD	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000	1	$ 1.690.000	$ 1.690.000	1	$ 1.870.000	$ 1.870.000	1	$ 2.140.000	$ 2.140.000
2,5	Mantenimiento preventivo al sistema de inyección diésel / Sincronización. Incluye: Limpieza técnica de inyectores, escaneo de parámetros del módulo de control del motor (ECU) y verificación de líneas de alta presión.	UNIDAD	1	$ 1.150.000	$ 1.150.000	1	$ 980.000	$ 980.000	1	$ 1.349.000	$ 1.349.000	1	$ 1.121.000	$ 1.121.000
2,6	Servicio técnico de alineación por computador para dirección de vehículo comercial de carga y balanceo dinámico de ruedas.	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000	1	$ 256.000	$ 256.000	1	$ 212.000	$ 212.000	1	$ 282.000	$ 282.000
2,7	Mantenimiento y sustitución de juegos de pastillas de freno cerámicas/semimetálicas de alta fricción para vehículo comercial (eje delantero y eje trasero).	UNIDAD	4	$ 580.000	$ 2.320.000	4	$ 515.000	$ 2.060.000	4	$ 572.000	$ 2.288.000	4	$ 653.000	$ 2.612.000
2,8	Servicio Integral de Mantenimiento Correctivo de Pintura General y Latonería Ligera para Vehículo Comercial Tipo Van Volkswagen Crafter 35 (Modelo 2019). Incluye: Suministro total de insumos de alta durabilidad (Poliuretano 2K, primer anticorrosivo epóxico, masillas y barniz transparente de altos sólidos), mano de obra especializada en desmonte/monte de	UNIDAD	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000	1	$ 7.200.000	$ 7.200.000	1	$ 5.960.000	$ 5.960.000	1	$ 6.340.000	$ 6.340.000

	accesorios y empapelado, corrección de abolladuras o imperfecciones leves de latonería, preparación de superficie, pintura total en cabina con secado al horno y proceso final de asentado, pulido y brillado general.													
2,9	Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Inspección técnica integral del sistema de frenado delantero y trasero, desmonte y limpieza profunda de pistones y mordazas (calipers), verificación del estado y espesor operativo de discos y pastillas, reemplazo total del líquido de frenos sintético (especificación técnica DOT 4), purga e higienización del circuito hidráulico para eliminación de burbujas de aire y humedad, lubricación de pasadores de sujeción y prueba de estanqueidad y frenado.	UNIDAD	1	$ 680.000	$ 680.000	1	$ 695.000	$ 695.000	1	$ 649.000	$ 649.000	1	$ 696.000	$ 696.000
	SUBTOTAL				$ 18.025.000			$ 18.466.000			$ 17.340.000			$ 18.269.000

	MOTO HONDA XRE MODELO 2017 190CC					COTIZACION 1			COTIZACION 2			COTIZACION 3		
3	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3,1	Servicio de Cambio de Aceite Lubricante de Motor para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017).	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000	1	$ 125.000	$ 125.000	1	$ 172.000	$ 172.000	1	$ 153.000	$ 153.000

	Incluye: Suministro e instalación de aceite lubricante para motor de cuatro tiempos (4T) especificación viscosidad SAE 10W-30 (cumplimiento de norma técnica JASO MA/MA2 y API SL/SJ o superior), sustitución de la arandela/empaque del tapón de drenaje, limpieza del tamiz/filtro de malla de aceite, verificación y ajuste del nivel óptimo, y disposición final ambientalmente segura del aceite usado.													
3,2	Suministro e Instalación de Elemento Filtrante de Aire para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Suministro e instalación de elemento filtrante de aire seco/alto flujo homologado o tipo original específico para Honda XRE 190, inspección de la caja de filtro (airbox), limpieza e higienización del compartimento de admisión de aire, verificación de la junta de estanqueidad y mano de obra especializada para el ensamble.	UNIDAD	2	$ 85.000	$ 170.000	2	$ 87.000	$ 174.000	2	$ 69.000	$ 138.000	2	$ 99.000	$ 198.000
3,3	Servicio de Sincronización del Sistema de Inyección Electrónica para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de inyección electrónica (PGM-FI), desmontaje y limpieza	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 280.000	1	$ 315.000	$ 315.000	1	$ 269.000	$ 269.000	1	$ 256.000	$ 256.000

	técnica por ultrasonido del cuerpo de aceleración y del inyector de combustible, calibración de la holgura de válvulas de admisión y escape, sustitución de la bujía de encendido, escaneo diagnóstico con borrado de códigos de falla (DTC), inspección y ajuste de sensores, y prueba de ruta funcional.													
3,4	Suministro e Instalación de Juegos de Pastillas de Freno (Delanteras y Traseras) para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas o semimetálicas de alta fricción para disco delantero y juego para disco trasero, inspección y limpieza técnica de los calipers/mordazas de freno, desoxidación y lubricación de pasadores de sujeción, verificación del nivel del líquido de frenos y ajuste mecánico del sistema.	JUEGO	2	$ 180.000	$ 360.000	2	$ 186.000	$ 372.000	2	$ 164.000	$ 328.000	2	$ 190.000	$ 380.000
3,5	Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Inspección técnica integral del sistema de frenado delantero y trasero, desmonte y limpieza profunda de pistones y mordazas (calipers), verificación del estado y espesor operativo de discos	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 160.000	1	$ 152.000	$ 152.000	1	$ 178.000	$ 178.000	1	$ 150.000	$ 150.000

	y pastillas, reemplazo total del líquido de frenos sintético (especificación técnica DOT 4), purga e higienización del circuito hidráulico para eliminación de burbujas de aire y humedad, lubricación de pasadores de sujeción y prueba de estanqueidad y frenado.													
	SUBTOTAL				**$ 1.120.000**			$ 1.138.000			$ 1.085.000			$ 1.137.000

	NISSAN KICKS 2024					COTIZACION 1			COTIZACION 2			COTIZACION 3		
4	**DESCRIPCIÓN ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**	**CANT.**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**	**CANT.**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**	**CANT.**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
4,1	Servicio Integral de Mantenimiento Correctivo de Pintura Parcial y Latonería Ligera por Pieza para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Suministro total de insumos de alta gama (Poliuretano 2K, primer anticorrosivo epóxico, masillas de nivelado y barniz de altos sólidos con protección UV), mano de obra especializada para desmonte/monte de la pieza a intervenir y sus componentes/molduras plásticas adyacentes, preparación de superficie, corrección de micro-impactos o rayones, difuminado técnico para igualación de tono, aplicación de pintura en cabina con secado al horno,	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 600.000	1	$ 598.000	$ 598.000	1	$ 672.000	$ 672.000	1	$ 530.000,00	$ 530.000,00

	asentado, pulido y brillado final.													
4,2	Mantenimiento Integral de A/C para Nissan Kicks (Modelo: 2024) Incluye: Diagnóstico electrónico por escáner de climatización, prueba de fugas, recarga de refrigerante ecológico de nueva generación (R-1234yf / R134a según especificación de fabricante), sustitución de filtro de aire de cabina/micropartículas y tratamiento desinfectante bactericida con ozono o nebulizado.	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 380.000	1	$ 350.000	$ 350.000	1	$ 384.000	$ 384.000	1	$ 406.000,00	$ 406.000,00
4,3	Juego de Plumillas Limpiaparabrisas para NISSAN KICKS (Modelo 2024). Incluye: Suministro e instalación de par de plumillas tipo Flat Blade original de diseño curvo continuo de 26" (conductor) y 14" (pasajero) con anclaje rápido multiconector.	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 100.000	1	$ 84.000	$ 84.000	1	$ 125.000	$ 125.000	1	$ 91.000,00	$ 91.000,00
4,4	Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Inspección técnica integral del sistema de frenado (eje delantero de discos y eje trasero), desmonte, limpieza e higienización profunda de calipers/mordazas, mordazas traseras/mecanismos de estacionamiento y pistones,	UNIDAD	2	$ 580.000	$ 1.160.000	2	$ 612.000	$ 1.224.000	2	$ 547.000	$ 1.094.000	2	$ 581.000,00	$ 1.162.000,00

	verificación del espesor operativo y tolerancia de discos de freno, vaciado y reemplazo total del líquido de frenos sintético de alta ebullición (especificación técnica DOT 4), purga e higienización del circuito hidráulico para eliminación de aire y humedad, lubricación de pasadores/guías de sujeción, escaneo/verificación electrónica del módulo ABS y prueba funcional de estanqueidad y eficiencia de frenado.													
4,5	Servicio de Cambio de Aceite Lubricante de Motor y Filtros para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Suministro e instalación de aceite lubricante de motor sintético/semisintético de alta calidad especificación viscosidad SAE 10W-30 (cumplimiento de norma API SP/SN Plus e ILSAC GF-6 o especificación del fabricante Nissan), sustitución del filtro de aceite de motor de alta capacidad retentiva, reemplazo del filtro de aire de motor, sustitución de la arandela/empaque de sellado del tapón de drenaje del cárter, inspección técnica visual de fugas, revisión y nivelación de fluidos del motor, y disposición final ambientalmente certificada	UNIDAD	**5**	$ 650.000	$ 3.250.000	5	$ 634.000	$ 3.170.000	**5**	$ 726.000	$ 3.630.000	**5**	$ 590.000,00	$ 2.950.000,00

	de los residuos y lubricante usado.													
4,6	Servicio de Alineación Computarizada de Dirección y Balanceo Dinámico de Ruedas para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Diagnóstico e inspección técnica de los componentes de la suspensión, dirección y rodamientos; alineación tridimensional (3D) computarizada de la geometría del eje delantero y trasero según las especificaciones de fábrica de la marca; balanceo dinámico/electrónico de las cuatro (4) ruedas en rines de aleación de aluminio; rectificación e instalación de contrapesos/plomos de equilibrado; rotación técnica de neumáticos (si aplica) e inspección de la presión de inflado.	UNIDAD	**2**	$ 220.000	$ 440.000	2	$ 248.000	$ 496.000	**2**	$ 195.000	$ 390.000	**2**	$ 217.000,00	$ 434.000,00
4,7	Servicio de Sincronización del Sistema de Inyección Electrónica de Motor para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Diagnóstico electrónico mediante escáner especializado de la unidad de control de motor (ECU/PCM); desmontaje, prueba de estanqueidad, caudal y limpieza técnica por ultrasonido de los inyectores de combustible; desmontaje y desoxide/limpieza técnica del cuerpo de aceleración	UNIDAD	**1**	$ 850.000	$ 850.000	1	$ 946.000	$ 946.000	**1**	$ 827.000	$ 827.000	**1**	$ 777.000,00	$ 777.000,00

	electrónico (fly-by-wire); sustitución del juego de bujías de encendido de alto rendimiento (iridio/platino según especificación de fábrica); revisión/limpieza de la válvula PCV y sensor de flujo de aire (MAF/MAP); reseteo de parámetros de adaptación e historial de fallas (DTC), y prueba de ruta funcional.													
4,8	Suministro e Instalación de Juegos de Pastillas de Freno para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas o semimetálicas de alta fricción y bajo nivel de ruido (especificación técnica original o calidad equivalente OEM para Nissan Kicks), desmontaje, inspección y limpieza técnica de las mordazas/calipers, desoxidación y lubricación de pasadores y guías de sujeción, instalación de láminas antirruido (shims), verificación del nivel del líquido de frenos y prueba funcional del sistema de frenado.	JUEGO	**2**	$ 420.000	$ 840.000	2	$ 381.000	$ 762.000	**2**	$ 431.000	$ 862.000	**2**	$ 448.000,00	$ 896.000,00
	TOTAL				**$ 7.620.000**			$ 7.630.000			$ 7.984.000			$ 7.246.000,00

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028"	
LINEA ESTRETEGICA	BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
PROGRAMA	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS
META 33:	Servicio de vigilancia carcelaria y penitenciario – garantizar los servicios que requieren las personas del municipio privadas de la libertad

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/0 APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINSITRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
	X			CUAL: _____

3.2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICAS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL ERON - CPMS CHOCONTÁ EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993

3.3. ALCANCE

El presente convenio interadministrativo tiene como alcance aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el Municipio de Villapinzón, Cundinamarca, y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las condiciones operativas y al funcionamiento del Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional – Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Chocontá, en el marco de las competencias legales de cada una de las entidades y de las necesidades identificadas por la dirección del establecimiento penitenciario.

Para tal efecto, y de conformidad con la disposición de recursos presentada por la dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Chocontá, los recursos aportados por el Municipio de Villapinzón, por valor total de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.415.415), se destinarán a las actividades y conceptos expresamente definidos en el convenio, distribuidos de la siguiente manera: 70% destinado al suministro de combustible y a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Chocontá y 30% destinado para el reconocimiento y pago de los sobresueldos de los funcionarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las condiciones que se establezcan en el convenio.

En desarrollo de su alcance, las partes adelantarán las acciones de coordinación y articulación interinstitucional necesarias para la adecuada ejecución de los recursos, la definición de responsabilidades, el seguimiento a las actividades financiadas y la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Para ello, deberán establecer mecanismos de supervisión, presentación de informes y entrega de soportes que permitan acreditar la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de la finalidad convenida.

Las actividades objeto del convenio estarán orientadas a contribuir al fortalecimiento de la gestión operativa y logística del establecimiento penitenciario, así como a favorecer el cumplimiento de las funciones institucionales relacionadas con la atención de la población privada de la libertad, en el marco de las competencias del Municipio de Villapinzón y del INPEC.

La ejecución del convenio se desarrollará con sujeción a los principios de coordinación, colaboración armónica, economía, responsabilidad y transparencia, así como a las disposiciones legales aplicables, en particular las contenidas en la Ley 65 de 1993, especialmente en sus artículos 17, 19 y 87, en cuanto resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones pactadas.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto (De ser posible)
92101700	Servicios de vigilancia

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio interadministrativo.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio, allegando o remitiendo los informes de supervisión parciales y finales.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes:

1) Cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo y las obligaciones pactadas.
2) Presentar todos los documentos y facturas necesarias que hayan sido requeridas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén del establecimiento y posterior liquidación del Convenio
3) Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexas al presente convenio.
4) Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC.
5) Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio.
6) Designar Supervisor para el Convenio Interadministrativo.
7) Informar por escrito y a través del supervisor, cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
8) Solicitar las modificaciones y prorrogas del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran, dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
9) Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio
10) Suministrar el Registro Presupuestal del Convenio Interadministrativo

3.5. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir del inicio de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Villapinzón
FORMA DE PAGO	El municipio pagará al Contratista, el valor del presente Convenio de la siguiente manera: El 30% del convenio por un valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($20.824.625), para sobresueldo de los funcionarios del establecimiento carcelario, listado en documento anexo que hace parte integral

	del presente convenio de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CHOCONTÁ y el municipio de VILLAPINZÓN- CUNDINAMARCA. El 70% del convenio por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($48.590.790), para la dotación de elementos necesarios para la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CHOCONTÁ, como el suministro de combustible y prestacion de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo siguiendo los lineamientos de ficha técnica autorizada por la Coordinación del Grupo Logístico del INPEC, para la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CHOCONTÁ; correspondiendo al Municipio adquirir los bienes previstos en la ficha técnica, iniciando los trámites contractuales necesarios hasta agotar la totalidad del recurso acorde con los precios del mercado, evitando sobre costos que afecten el respectivo proceso. En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio, derivados del Convenio Interadministrativo, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes descritos al INPEC y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por el INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	N/A
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional o a quien el ordenador del gasto delegue para tal fin.
VALOR TOTAL	**SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 69.415.415).**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro 2.3 1 12 1206 0800 1206004 33 2024258730011 01	$24.415.415
Rubro 2.3 1 12 1206 0800 1206004 33 2024258730011 08	$45.000.000
TOTAL	$69.415.415
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2026000655	**28/09/2026**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la calidad de las partes contratantes, se dará aplicación a la siguiente normatividad:

La ejecución de dichos convenios estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Se dará aplicación al decreto 1082 de 2015 que dice:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el convenio a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los convenios de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** ***Convenios o convenios interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*(Decreto 1510 de 2013, artículo 76).*

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 77)*

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son convenios estatales "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades [sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".
Por su parte, el artículo 13 de la misma Ley, establece respecto de la normativa aplicable, que "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

En este sentido, además de no limitarse la posibilidad de celebrar convenios atípicos y/o innominados por parte de las entidades sometidas al Estatuto, estas pueden utilizar las disposiciones previstas en el régimen comercial y civil, siempre y cuando no se encuentren reguladas por disposiciones especiales.

De esta forma, el concepto jurídico de "Convenio Estatal", para efectos del Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, es amplio y se refiere de forma general a actos jurídicos generadores de obligaciones; sin tener en cuenta otras consideraciones.

Por lo cual, cabe aclarar que los convenios interadministrativos, convenios interadministrativos y convenios de cooperación para efectos de la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se refieren al concepto técnico-legal de *convenio*.

Ley 489 de 1998, "Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El literal c, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que podrán celebrarse convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Sobre los Convenios y convenios interadministrativos, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define de forma general los convenios estatales como:

"actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

En este sentido, el concepto jurídico que para efectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es amplio y se refiere de forma general a actos jurídicos generadores de obligaciones; sin tener en cuenta otras consideraciones.

Así, teniendo en cuenta el concepto de convenio estatal, los conceptos de convenio interadministrativo y convenio interadministrativo son asimilables. En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado en auto de 7 de mayo de 2008 con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero, indica que:

"El artículo 2.4 c de la ley 1150 permite que las entidades estatales celebren "convenios interadministrativos" – comúnmente denominados "convenios interadministrativos", sin importar – en principio – el objeto del negocio, bajo la modalidad de la contratación directa – de la misma manera que se hacía en vigencia de la Ley 80 original –"

Dicho lo anterior, cabe aclarar que los convenios interadministrativos y convenios interadministrativos, vale decir, entre entidades públicas, para efectos de la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se refieren al concepto técnico-legal de convenio y no existe diferencia práctica entre sí.

Debe precisarse en consecuencia que el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 determina que por regla general la selección del contratista debe hacerse mediante la modalidad de licitación pública, sin perjuicio de las excepciones incorporadas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

Una de las excepciones al principio general de licitación pública es precisamente la contenida en el literal c) del numeral 4 del precitado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual, se aplica la modalidad de selección objetiva de Contratación Directa a la celebración de Convenios Interadministrativos.

Señala la norma en cita en sus apartes pertinentes:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección.

(..)
La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

(...)

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.*

(...)

c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los convenios de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos convenios estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del convenio principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato o convenio principal.

Estarán exceptuados de la figura del convenio interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"

los *"convenios interadministrativos"*, al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denomina como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adicionan el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los

disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido, la selección objetiva del contratista se llevará a cabo por la Modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con los señalado en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, correspondiente a un convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA, y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, la selección de esta última entidad se fundamenta en su naturaleza pública, sus competencias legales y su capacidad institucional para contribuir a la atención de las personas privadas de la libertad provenientes del municipio de Villapinzón que se encuentran recluidas en el establecimiento penitenciario de Chocontá.

La celebración del convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos y articular recursos institucionales para contribuir a la atención de dicha población, en el marco de las competencias constitucionales y legales del municipio y del INPEC, mediante un aporte económico destinado al cumplimiento de las obligaciones que se definan en el instrumento contractual.

Para determinar la idoneidad y conveniencia de celebrar el convenio con el INPEC, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Idoneidad jurídica e institucional: El INPEC es una entidad pública cuyas funciones legales se relacionan directamente con la administración y vigilancia de los establecimientos de reclusión del orden nacional y con la atención de la población privada de la libertad bajo su competencia. Esta relación funcional permite considerarlo como entidad cooperante idónea para la ejecución de las actividades que se acuerden, siempre que se encuentren comprendidas dentro de sus atribuciones legales.

2. Correspondencia con la necesidad identificada por el municipio: La celebración del convenio responde a la necesidad de contribuir a la atención de las personas privadas de la libertad provenientes del municipio de Villapinzón que se encuentran recluidas en el establecimiento penitenciario de Chocontá, procurando la articulación institucional necesaria para atender las necesidades identificadas, conforme a las competencias de cada entidad.

3. Capacidad para ejecutar los recursos y cumplir el objeto convenido: Se tendrá en cuenta la capacidad jurídica, administrativa, técnica y operativa del INPEC para recibir y destinar los recursos aportados por el municipio al cumplimiento de las actividades y obligaciones expresamente previstas en el convenio, con sujeción a la destinación acordada, los soportes presupuestales y los mecanismos de seguimiento, supervisión y control correspondientes.

4. Experiencia y conocimiento especializado: Se considerará el conocimiento técnico y la experiencia institucional del INPEC en la administración penitenciaria y carcelaria, así como su capacidad para coordinar las acciones requeridas para la atención de las personas privadas de la libertad objeto del convenio.

5. Conveniencia y beneficio para el interés general: La celebración del convenio se considera conveniente en la medida en que permite coordinar esfuerzos entre el municipio y la autoridad penitenciaria competente, orientados a contribuir a la atención de la población privada de la libertad vinculada al municipio de Villapinzón y al cumplimiento de los fines estatales, dentro del marco de las responsabilidades legales de cada entidad.

6. Viabilidad financiera y presupuestal: Se verificará la disponibilidad de los recursos que el municipio destinará al convenio, la existencia de los soportes presupuestales correspondientes y la definición precisa del valor del aporte, su destinación, las condiciones para su ejecución y los mecanismos de acreditación del uso de los recursos.

7. Seguimiento, control y verificación de la ejecución: Se establecerán obligaciones claras para el INPEC respecto de la ejecución del aporte económico, la presentación de informes y soportes que permitan verificar la destinación de los recursos y el cumplimiento del objeto convenido, así como los mecanismos de supervisión y seguimiento a cargo del municipio.

En consecuencia, se considera procedente seleccionar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC como entidad cooperante para la celebración del convenio interadministrativo, en atención a la relación directa entre sus competencias institucionales y la finalidad perseguida por el municipio, así como a la posibilidad de articular esfuerzos y recursos para contribuir a la atención de las personas privadas de la libertad provenientes de Villapinzón que se encuentran recluidas en el establecimiento penitenciario de Chocontá.

La selección se sustenta en la naturaleza interadministrativa de la relación, en la pertinencia institucional del INPEC y en la conveniencia de coordinar acciones para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y se encuentren debidamente definidos el objeto, las obligaciones de las partes, la destinación de los recursos y los mecanismos de seguimiento y control.

La celebración del convenio deberá sujetarse al régimen jurídico aplicable a la contratación entre entidades estatales, en particular a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos jurídicos habilitantes

El contratista debe allegar los siguientes documentos:

- ✓ Propuesta técnica y económica, debidamente firmada, que incluya el valor y plazo a contratar.
- ✓ Actividades por desarrollar en Excel conforme a la Matriz del Ministerio de Salud y la Protección Social.
- ✓ Registro Único Tributario.
- ✓ Ordenanza de la asamblea de Cundinamarca
- ✓ Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud.
- ✓ Copia del documento de identidad de representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESE.
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal y de la ESE.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- ✓ Certificación vigente del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal.
- ✓ Certificado vigente de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal.
- ✓ Consulta vigente de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 del representante legal.
- ✓ Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la ESE.

- ✓ Hoja de vida persona jurídica de la función pública debidamente diligenciada.
- ✓ Declaración de bienes y rentas SIGEP.
- ✓ Acto administrativo que le da personería jurídica y el acto administrativo donde conste la representación legal.
- ✓ Certificación Bancaria.
- ✓ Certificación de paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales suscrito por el revisor fiscal.
- ✓ Paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda de la ESE y del representante legal.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del convenio, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del Convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la	Puede variar el resultado	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Desde la legalización del	Liquidación del convenio y/o	Supervisión constante de la	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la	Puede variar el resultado	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicación	Liquidación del convenio y/o	Supervisión constante de la	Mensual
3	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando existe la	Desequilibrio económico del	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	Desde la legalización del	Liquidación del contrato y/o	Supervisión constante de la	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se	Controversias post –	2	2	4	Riego bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalización del	Liquidación del contrato y/o	Supervisión constante de la	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

N/A

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.

12. RESPONSABLES

FABIAN EDUARDO GIL CATIBLANCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Revisó: Fanny Yolima Zamora García / Asesora Jurídica Externa

INPEC

117-DIRECCION-CPMS CHOCONTÁ

Chocontá, Cundinamarca

Doctor:
GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
Alcalde Municipal de Villapinzón
Ciudad

Asunto: FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA CPMS CHOCONTÁ – MUNICIPIO VILLAPINZÓN VIGENCIA 2026

RENAULT DUSTER VERSION DISCOVERY MT 2000CC 4X2 MODELO/2014				
DESCRIPCIÓN ELEMENTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
Servicio integral de mantenimiento Integral de A/C para Renault Duster Discovery 2.0L 4x2 (Modelo 2014) Incluye: Diagnóstico de presiones, vaciado del sistema, prueba de estanqueidad con nitrógeno seco, recarga completa de gas refrigerante R134a, reemplazo de aceite sintético PAG del compresor, sustitución de filtro de cabina/polen e higienización antibacteriana por nebulización de ductos.	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 280.000
Suministro e instalación de juego (par) de plumillas limpiaparabrisas aerodinámicas flexibles tipo Flat Blade / silicona (20" conductor / 20" pasajero), con conector universal tipo gancho J de alta resistencia al desgaste y radiación UV.	UNIDAD	1	$ 73.334	$ 73.334
Servicio de sincronización general y puesta a punto de inyección electrónica para motor 2.0L. Incluye: Limpieza y prueba de caudal/estanqueidad de inyectores por ultrasonido, cambio de bujías de encendido, limpieza técnica del cuerpo de aceleración, escaneo de parámetros operativos y revisión de sensores del sistema de alimentación	UNIDAD	3	$ 650.000	$ 1.950.000
Servicio de cambio de aceite lubricante de motor (viscosidad SAE 25W-60 / según especificación de servicio). Incluye: Suministro e instalación de filtro de aceite de alta eficiencia y reemplazo de filtro de aire de motor.	UNIDAD	3	$ 450.000	$ 1.350.000
Suministro e instalación de elemento filtrante de combustible (gasolina) en línea de alta eficiencia para motor 2.0L.	UNIDAD	2	$ 95.000	$ 190.000

Servicio técnico de alineación de dirección por computador (geometría de ejes) y balanceo dinámico de las cuatro (4) ruedas.	UNIDAD	2	$ 180.000	$ 360.000
Mantenimiento correctivo e intervención general del sistema de suspensión delantera y trasera. Incluye: Sustitución de amortiguadores, espirales, cunas, bujes, muñones, rótulas y terminales de dirección, con servicio de alineación de dirección posterior.	UNIDAD	1	$ 4.400.000	$ 4.400.000
Revisión general e inspección técnica del sistema de frenos. Incluye: Mantenimiento de mordazas, cambio total del líquido de frenos sintético (especificación DOT 4) y purga de aire del circuito hidráulico.	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 520.000
Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas/semimetálicas delanteras y juego de bandas/zapatas para sistema de freno de tambor trasero.	JUEGO	2	$ 380.000	$ 760.000
			SUBTOTAL	$9.883.334

VOLKSWAGEN CRAFTER 35 MODELO 2019				
DESCRIPCIÓN ELEMENTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDA**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
Servicio integral de mantenimiento del sistema de aire acondicionado para van comercial de gran volumen. Incluye: Diagnóstico de módulo térmico, vaciado del sistema, prueba de estanqueidad, recarga ampliada de gas refrigerante R134a (alto volumen de carga), reemplazo de aceite sintético del compresor, filtro de habitáculo de alta eficiencia y desinfección química de evaporadores.	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 480.000
Suministro e instalación de kit de plumillas limpiaparabrisas de servicio pesado (Heavy Duty) aerodinámicas (28" conductor / 24"-26" pasajero) con anclaje y conector específico para vehículo comercial Volkswagen.	UNIDAD	1	$ 145.000	$ 145.000
Servicio de cambio de aceite lubricante para motor diésel (viscosidad SAE 15W-40 / especificación normativa VW). Incluye: Suministro e instalación de filtro de aire principal y filtro de aceite de gran capacidad retentiva.	UNIDAD	5	$ 920.000	$ 4.600.000
Suministro e instalación de filtro separador de agua/combustible diésel de alta eficiencia para sistema de inyección Common Rail.	UNIDAD	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000
Mantenimiento preventivo al sistema de inyección diésel / Sincronización. Incluye: Limpieza técnica de inyectores, escaneo de parámetros del módulo de control del motor (ECU) y verificación de líneas de alta presión.	UNIDAD	1	$ 1.150.000	$ 1.150.000

Servicio técnico de alineación por computador para dirección de vehículo comercial de carga y balanceo dinámico de ruedas.	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000
Mantenimiento y sustitución de juegos de pastillas de freno cerámicas/semimetálicas de alta fricción para vehículo comercial (eje delantero y eje trasero).	UNIDAD	4	$ 580.000	$ 2.320.000
Servicio Integral de Mantenimiento Correctivo de Pintura General y Latonería Ligera para Vehículo Comercial Tipo Van Volkswagen Crafter 35 (Modelo 2019). Incluye: Suministro total de insumos de alta durabilidad (Poliuretano 2K, primer anticorrosivo epóxico, masillas y barniz transparente de altos sólidos), mano de obra especializada en desmonte/monte de accesorios y empapelado, corrección de abolladuras o imperfecciones leves de latonería, preparación de superficie, pintura total en cabina con secado al horno y proceso final de asentado, pulido y brillado general.	UNIDAD	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000
Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Inspección técnica integral del sistema de frenado delantero y trasero, desmonte y limpieza profunda de pistones y mordazas (calipers), verificación del estado y espesor operativo de discos y pastillas, reemplazo total del líquido de frenos sintético (especificación técnica DOT 4), purga e higienización del circuito hidráulico para eliminación de burbujas de aire y humedad, lubricación de pasadores de sujeción y prueba de estanqueidad y frenado.	UNIDAD	1	$ 680.000	$ 680.000
SUBTOTAL				$18.025.000

MOTO HONDA XRE MODELO 2017 190CC				
DESCRIPCIÓN ELEMENTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
Servicio de Cambio de Aceite Lubricante de Motor para Motocicieta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Suministro e instalación de aceite lubricante para motor de cuatro tiempos (4T) especificación viscosidad SAE 10W-30 (cumplimiento de norma técnica JASO MA/MA2 y API SL/SJ o superior), sustitución de la arandela/empaque del tapón de drenaje, limpieza del tamiz/filtro de malla de aceite, verificación y ajuste del nivel óptimo, y disposición final ambientalmente segura del aceite usado.	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000

Suministro e Instalación de Elemento Filtrante de Aire para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Suministro e instalación de elemento filtrante de aire seco/alto flujo homologado o tipo original específico para Honda XRE 190, inspección de la caja de filtro (airbox), limpieza e higienización del compartimento de admisión de aire, verificación de la junta de estanqueidad y mano de obra especializada para el ensamble.	UNIDAD	**2**	$ 85.000	$ 170.000
Servicio de Sincronización del Sistema de Inyección Electrónica para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de inyección electrónica (PGM-FI), desmontaje y limpieza técnica por ultrasonido del cuerpo de aceleración y del inyector de combustible, calibración de la holgura de válvulas de admisión y escape, sustitución de la bujía de encendido, escaneo diagnóstico con borrado de códigos de falla (DTC), inspección y ajuste de sensores, y prueba de ruta funcional.	UNIDAD	**1**	$ 280.000	$ 280.000
Suministro e Instalación de Juegos de Pastillas de Freno (Delanteras y Traseras) para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas o semimetálicas de alta fricción para disco delantero y juego para disco trasero, inspección y limpieza técnica de los calipers/mordazas de freno, desoxidación y lubricación de pasadores de sujeción, verificación del nivel del líquido de frenos y ajuste mecánico del sistema.	JUEGO	**2**	$ 180.000	$ 360.000
Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Inspección técnica integral del sistema de frenado delantero y trasero, desmonte y limpieza profunda de pistones y mordazas (calipers), verificación del estado y espesor operativo de discos y pastillas, reemplazo total del líquido de frenos sintético (especificación técnica DOT 4), purga e higienización del circuito hidráulico para eliminación de burbujas de aire y humedad, lubricación de pasadores de sujeción y prueba de estanqueidad y frenado.	UNIDAD	**1**	$ 160.000	$ 160.000
SUBTOTAL				**$1.120.000**

NISSAN KICKS 2024				
DESCRIPCIÓN ELEMENTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
Servicio Integral de Mantenimiento Correctivo de Pintura Parcial y Latonería Ligera por Pieza para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Suministro total de insumos de alta gama (Poliuretano 2K, primer anticorrosivo epóxico, masillas de nivelado y barniz de altos sólidos con protección UV), mano de obra especializada para desmonte/monte de la pieza a intervenir y sus componentes/molduras plásticas adyacentes, preparación de superficie, corrección de micro-impactos o rayones, difuminado técnico para igualación de tono, aplicación de pintura en cabina con secado al horno, asentado, pulido y brillado final.	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 600.000
Mantenimiento Integral de A/C para Nissan Kicks (Modelo 2024) Incluye: Diagnóstico electrónico por escáner de climatización, prueba de fugas, recarga de refrigerante ecológico de nueva generación (R-1234yf / R134a según especificación de fabricante), sustitución de filtro de aire de cabina/micropartículas y tratamiento desinfectante bactericida con ozono o nebulizado.	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 380.000
Juego de Plumillas Limpiaparabrisas para NISSAN KICKS (Modelo 2024). Incluye: Suministro e instalación de par de plumillas tipo Flat Blade original de diseño curvo continuo de 26" (conductor) y 14" (pasajero) con anclaje rápido multiconector.	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 100.000
Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Inspección técnica integral del sistema de frenado (eje delantero de discos y eje trasero), desmonte, limpieza e higienización profunda de calipers/mordazas, mordazas traseras/mecanismos de estacionamiento y pistones, verificación del espesor operativo y tolerancia de discos de freno, vaciado y reemplazo total del líquido de frenos sintético de alta ebullición (especificación técnica DOT 4), purga e higienización del circuito hidráulico para eliminación de aire y humedad, lubricación de pasadores/guías de sujeción, escaneo/verificación electrónica del módulo ABS y prueba funcional de estanqueidad y eficiencia de frenado.	UNIDAD	2	$ 580.000	$ 1.160.000

Servicio de Cambio de Aceite Lubricante de Motor y Filtros para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Suministro e instalación de aceite lubricante de motor sintético/semisintético de alta calidad especificación viscosidad SAE 10W-30 (cumplimiento de norma API SP/SN Plus e ILSAC GF-6 o especificación del fabricante Nissan), sustitución del filtro de aceite de motor de alta capacidad retentiva, reemplazo del filtro de aire de motor, sustitución de la arandela/empaque de sellado del tapón de drenaje del cárter, inspección técnica visual de fugas, revisión y nivelación de fluidos del motor, y disposición final ambientalmente certificada de los residuos y lubricante usado.	UNIDAD	**5**	$ 650.000	$ 3.250.000
Servicio de Alineación Computarizada de Dirección y Balanceo Dinámico de Ruedas para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Diagnóstico e inspección técnica de los componentes de la suspensión, dirección y rodamientos; alineación tridimensional (3D) computarizada de la geometría del eje delantero y trasero según las especificaciones de fábrica de la marca; balanceo dinámico/electrónico de las cuatro (4) ruedas en rines de aleación de aluminio; rectificación e instalación de contrapesos/plomos de equilibrado; rotación técnica de neumáticos (si aplica) e inspección de la presión de inflado.	UNIDAD	**2**	$ 220.000	$ 440.000
Servicio de Sincronización del Sistema de Inyección Electrónica de Motor para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Diagnóstico electrónico mediante escáner especializado de la unidad de control de motor (ECU/PCM); desmontaje, prueba de estanqueidad, caudal y limpieza técnica por ultrasonido de los inyectores de combustible; desmontaje y desoxide/limpieza técnica del cuerpo de aceleración electrónico (fly-by-wire); sustitución del juego de bujías de encendido de alto rendimiento (iridio/platino según especificación de fábrica); revisión/limpieza de la válvula PCV y sensor de flujo de aire (MAF/MAP); reseteo de parámetros de adaptación e historial de fallas (DTC), y prueba de ruta funcional.	UNIDAD	**1**	$ 850.000	$ 850.000

Suministro e Instalación de Juegos de Pastillas de Freno para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas o semimetálicas de alta fricción y bajo nivel de ruido (especificación técnica original o calidad equivalente OEM para Nissan Kicks), desmontaje, inspección y limpieza técnica de las mordazas/calipers, desoxidación y lubricación de pasadores y guías de sujeción, instalación de láminas antirruido (shims), verificación del nivel del líquido de frenos y prueba funcional del sistema de frenado.	JUEGO	**2**	$ 420.000	$ 840.000
TOTAL				**$7.620.000**

TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Combustible Diésel (ACPM) para parque automotor	GALÓN	331	$ 10.526	$ 3.484.106
Combustible Gasolina Corriente para parque automotor	GALÓN	535	$ 15.810	$ 8.458.350
TOTAL	**$ 11.942.456**			

Agradezco de antemano su atención y aporte a nuestra misión institucional.

CLAUDIA XIMENA RODRÍGUEZ HOYOS
Directora de la Cárcel y Penitenciaría de Media seguridad de Chocontá

Elaborado por: DG. Rafael Antonio Jimenez Vargas – Responsable de convenios
Revisado por: Claudia Ximena Rodríguez Hoyos – directora
Fecha de elaboración: 02/10/2026
Archivo: Convenios 2026

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – Sobresueldo para funcionarios. Convenio interadministrativo con los Departamentos o Municipios / INPEC – Creación. Objetivos / SOBRESUELDO – Antecedentes de la figura. Prima extracarcelaria / FIJACION DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES – En la Constitución Nacional

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública consulta a la Sala sobre el contenido del Contrato de que habla el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, el cual establece la posibilidad de fijar un sobresueldo para los empleados del INPEC. Al efecto la consulta se refiere a la facultad que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, otorga a los Departamentos o Municipios que no tienen cárceles propias para contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el alojamiento de sus presos en instalaciones carcelarias del orden nacional, previo el reconocimiento del pago de algunos servicios y la fijación de un sobresueldo para los empleados del respectivo establecimiento de reclusión. Se afirma que en virtud de dicha facultad en los convenios que venía suscribiendo anualmente el municipio de Medellín se estipulaba un porcentaje del veinte por ciento para el reconocimiento de sobresueldos a los empleados del INPEC; sin embargo, en el año de 2008 dicho convenio no fue suscrito por cuanto el Director del INPEC de esa época propuso reducir el porcentaje del sobresueldo para los empleados, propuesta que fue rechazada por el Sindicato del Instituto, el cual procedió a presentar una Acción de Cumplimiento ante un Juzgado Administrativo de esa ciudad, la cual fue negada, pero una vez apelada ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, el recurso fue concedido y revocada la sentencia de primera instancia. No obstante, el municipio de Medellín no suscribió el convenio aduciendo que el fallo no contenía obligación expresa que así lo dispusiera. En este orden, se pregunta: "1. ¿El Municipio de Medellín debe establecer o no dentro del convenio respectivo el reconocimiento del sobresueldo para los funcionarios del INPEC que laboran en las cárceles de Medellín? ¿En qué cuantía? ¿Es facultativo del municipio otorgar el sobresueldo?". La Sala considera que en el asunto materia de estudio para poder dar aplicación al artículo 9o. del decreto 446 de 1994 se hace necesario que, de una parte, el Gobierno Nacional expida con base en los lineamientos fijados en la ley 4a. de 1992 un decreto por medio del cual fije el valor de la prima a que se refiere el artículo 9o. en cita y de otra, que en el respectivo convenio se tenga en cuenta la suma correspondiente a dicha prima, para que sea directamente el INPEC la entidad que efectúe su pago a los beneficiarios de la misma, ya que dar otro alcance al mencionado artículo 9o. llevaría a contravenir lo dispuesto por la Constitución Nacional en materia de régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

FUENTE FORMAL: CONSTITUCION POLITICA - ARTICULO 183 / CONSTITUCION POLITICA – ARTICULO 150 NUMERAL 19 LITERAL E / CONSTITUCION POLITICA – ARTICULO 150 NUMERAL 19 LITERAL F / DECRETO 259 DE 1938 – ARTICULO 28 / LEY 5 DE 1978 / DECRETO 1302 DE 1978 - ARTICULO 1 /– ARTICULO 28 / DECRETO 1302 DE 1978 – ARTICULO 2 / DECRETO 1302 DE 1978 – ARTICULO 1 / DECRETO 1302 DE 1978 – ARTICULO 2 / DECRETO 1302 DE 1978 - ARTICULO 3 / DECRETO 1302 DE 1978 – ARTICULO 6 / DECRETO 447 DE 1984 – ARTICULO 84 / LEY 32 DE 1986 – ARTICULO 84 / LEY 32 DE 1986 – ARTICULO 85 / DECRETO 2160 DE 1992 / LEY 4 DE 1992 / LEY 65 DE 1993 - ARTICULO 17 / LEY 65 DE 1993 - ARTICULO 19 / LEY 65 DE 1993 – ARTICULO 172 / DECRETO 407 DE 1994 – ARTICULO 185 / DECRETO 446 DE 1994 - ARTICULO 9 / DECRETO 446 DE 1994 - ARTICULO 17 / LEY 715 DE 2001 - ARTICULO 76.

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero ponente: LUÍS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil diez (2010).

Radicación número: 11001-03-06-000-2010-00038-00(1995)

Actor: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÒN PÙBLICA

Referencia: SOBRESUELDO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INPEC. Su reconocimiento por parte de los departamentos y municipios mediante Contrato con el INPEC.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública consulta a la Sala sobre el contenido del Contrato de que habla el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, el cual establece la posibilidad de fijar un sobresueldo para los empleados del INPEC.

Al efecto la consulta se refiere a la facultad que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, otorga a los Departamentos o Municipios que no tienen cárceles propias para contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el alojamiento de sus presos en instalaciones carcelarias del orden nacional, previo el reconocimiento del pago de algunos servicios y la fijación de un sobresueldo para los empleados del respectivo establecimiento de reclusión.

Se afirma que en virtud de dicha facultad en los convenios que venía suscribiendo anualmente el municipio de Medellín se estipulaba un porcentaje del veinte por ciento para el reconocimiento de sobresueldos a los empleados del INPEC; sin embargo, en el año de 2008 dicho convenio no fue suscrito por cuanto el Director del INPEC de esa época propuso reducir el porcentaje del sobresueldo para los empleados, propuesta que fue rechazada por el Sindicato del Instituto, el cual procedió a presentar una Acción de Cumplimiento ante un Juzgado Administrativo de esa ciudad, la cual fue negada, pero una vez apelada ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, el recurso fue concedido y revocada la sentencia de primera instancia.

No obstante, el municipio de Medellín no suscribió el convenio aduciendo que el fallo no contenía obligación expresa que así lo dispusiera. En este orden, se pregunta:

> *"1. ¿El Municipio de Medellín debe establecer o no dentro del convenio respectivo el reconocimiento del sobresueldo para los funcionarios del INPEC que laboran en las cárceles de Medellín? ¿En qué cuantía? ¿Es facultativo del municipio otorgar el sobresueldo?".*

CONSIDERACIONES

1. ***Convenio Interadministrativo entre los Departamentos o Municipios y el INPEC***

El Código Penitenciario y Carcelario, ley 65 de 1993, estableció el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, integrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC y por todos los centros de reclusión que funcionan en el país. En el artículo 17 atribuye a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad por orden de autoridad policiva; y faculta al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para adelantar la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.

Igualmente, la norma en cita dispone que los presupuestos departamentales y municipales incluirán las partidas necesarias para asumir los gastos de sus cárceles, tales como: pago de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios, advirtiendo que los gobernadores y alcaldes se abstendrán de aprobar o sancionar los presupuestos que no cumplan con los requisitos antes señalados.

En su inciso final, el referido artículo 17 señala que "*La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario*".

A su vez, en el artículo 19 al referirse al recibo por parte del INPEC de presos departamentales o municipales, precisa:

> *"ARTÍCULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES 0 MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles,* ***podrán contratar*** *con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario,* ***el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:***
>
> *a)* ***Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;***
>
> *b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales;*
>
> *c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos;*
>
> *d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales". (Negrillas de la Sala).*

La norma transcrita es potestativa en cuanto faculta a los departamentos y municipios que no tienen cárceles para contratar con el INPEC el recibo de sus presos, previa la suscripción de un contrato en el que se acuerde el

reconocimiento por parte de la entidad territorial del pago de unos servicios, dentro de los cuales figura la "*Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión*". Dicho convenio se desarrolla en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que rigen el ejercicio de las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales.

De ahí que el legislador en el artículo 76 de la ley 715 de 20011[1], al referirse a las competencias de los municipios, advierte que además de las previstas en la Constitución y en otras disposiciones éstos pueden, bien sea en forma directa o indirecta, con recursos propios o con los provenientes del Sistema General de Participaciones promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal; proyectos que en materia de centros de reclusión y al tenor del numeral 6 del citado artículo 76 tienen como finalidad, en coordinación con el INPEC, "*apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad*".

2. *Instituto Nacional Penitenciario-INPEC*

Creado mediante decreto 2160 de 1992, por medio del cual se ordenó la fusión de la Dirección General de Prisiones y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, como un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho (hoy Ministerio del Interior y de Justicia), con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa. Dentro de sus principales objetivos figura el desarrollo y la ejecución de la política carcelaria y penitenciaria acorde con los lineamientos que al respecto fije el Gobierno Nacional. Las personas que prestan sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario son empleados públicos con régimen especial[2].

3. *Antecedentes de la figura denominada "Sobresueldo"*

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la ley 5a. de 1978[3], el Gobierno Nacional expidió el decreto ley 1302 del mismo año *"por el cual se expiden normas sobre la clasificación y remuneración de empleos del personal carcelario y penitenciario",* y en su artículo 1o. estableció que los Mayores, Capitanes, Tenientes, Sargentos, Cabos y Guardianes de los establecimientos carcelarios y penitenciarios dependientes del Ministerio de Justicia, así como los Directores y Subdirectores de esos establecimientos deberían *"laborar o estar disponibles durante todo el tiempo que lo requieran las necesidades propias del servicio" y como retribución a su desempeño instituyó una contraprestación mensual fija a la cual denominó sobresueldo.(art.2o.).*

Previó igualmente el decreto en mención que dicho *sobresueldo* constituye factor salarial y cubre la totalidad de la remuneración de los servicios que se presten, por razón de trabajo o de disponibilidad, en tiempo que corresponda a uno cualquiera de los siguientes conceptos: jornada ordinaria nocturna, horas extras diurnas o nocturnas y trabajo ordinario u ocasional diurno o nocturno en días dominicales o

---

[1] Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y357 de la Constitución Política.

[2] DECRETO 407 DE 1994, Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, artículo 80.

[3] Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar escalas de remuneración, revisar sistemas de clasificación y nomenclatura de empleos, y dictar otras disposiciones en materia de administración de personal.

festivos, (art. 3o.). Finalmente en el artículo 6o. fijó las cuantías del valor mensual del sobresueldo teniendo en cuenta la denominación del cargo, el código y el grado de remuneración del mismo.

Luego el Estatuto Orgánico del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, **ley 32 de 1986,** estatuyó para los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional que laborarán y estuvieran disponibles durante todo el tiempo requerido según las necesidades del servicio, una contraprestación mensual fija denominada sobresueldo, la cual constituía factor de salario y se pagaría de conformidad con lo establecido en los decretos 1302 de 1978, antes citado y 447 de 1984[4]. (art. 84).

Igualmente, la mencionada ley 32 de 1986 en su artículo 85 estableció el pago de un sobresueldo bajo la figura de una prima extracarcelaria, en los siguientes términos:

> *"Artículo 85. PRIMA EXTRACARCELARIA. Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, que presten sus servicios en establecimientos donde se reciben presos departamentales o municipales, tendrán derecho a que el municipio o Departamento correspondiente les cancele un sobresueldo no menor al veinte por ciento (20%) de las asignaciones que devenguen, de acuerdo con lo establecido en el decreto 259 de 1938".*

Es de anotar que ésta disposición fue declarada inexequible por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 26 de junio de 1990, al considerar que:

> *"Se creó de esta manera una prestación económica en favor de empleados del orden nacional con cargo a los tesoros de los departamentos o municipios.*
>
> *En la Constitución se encuentra perfectamente definido que el Congreso de la República tiene la competencia exclusiva para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, así como el régimen de las prestaciones sociales';...*
>
> *Es claro además, que dentro del marco señalado por la Constitución y la ley, las asambleas y los concejos pueden señalar el régimen salarial y de prestaciones sociales de los empleados departamentales y municipales, respectivamente.*
>
> *Sin embargo, la propia Carta Fundamental distingue entre los empleos oficiales de los diversos órdenes, sin que se pueda jurídicamente imponer obligaciones a entidades distintas a las cuales el funcionario se encuentra vinculado.*
>
> *Se ha dicho y así lo ha sostenido la Corte, que el Congreso puede determinar la prestación de los servicios a cargo de las entidades*

---

[4] DECRETO 447 DE 1984, "por el cual se fija la remuneración para los empleos del personal carcelario y penitenciario" señaló en el artículo 1o. "A partir del 1o. de enero de 1984, los sueldos básicos y los sobresueldos para el Personal Carcelario y Penitenciario, que desempeña los cargos contemplados en el artículo 60. del Decreto¬ ley número 1302 de 1978, serán los siguientes: Director de Establecimiento Carcelario Subdirector de Establecimiento Carcelario Mayor de Prisiones Capitán de Prisiones Teniente de Prisiones Sargento de Prisiones Cabo de Prisiones... Guardián de Prisiones...". (Negrillas fuera de texto).

territoriales: sin embargo la disposición que se analiza no regula la prestación de un servicio sino que concede un derecho laboral a favor de empleados nacionales, disponiendo de los bienes y rentas de los departamentos y los municipios en franca contravía con los mandatos del artículo 183 de la Constitución Nacional, por lo que se declarará su inexequibilidad.

No es de recibo el argumento de/impugnante cuando afirma que se trata de un acto voluntario de la entidad territorial el reconocimiento del `sobresueldo', ya que el artículo 85 de la ley 32 de 1986 rebasó la disposición del Decreto 259 de 1938, al disponer que los funcionarios allí indicados `tendrán derecho', sin estar ese derecho supeditado a la celebración de un contrato entre la entidad territorial y la Nación, como sí lo hace el artículo 28 del Decreto citado".

El artículo 28 del citado **decreto ley 259 de 1938**, por medio del cual *"se fija el personal y asignaciones del Departamento de Prisiones y de los establecimientos de reforma, pena y detención de la República y se dictan otras disposiciones" era del siguiente tenor:*

"Artículo 28. En las Penitenciarias, Cárceles de Distrito y Cárceles de Circuito, Colonias Penales y Agrícolas, Reclusiones de Mujeres y Reformatorios Nacionales, establecidos donde no existan Colonias, Reformatorios o Cárceles Departamentales y Municipales, se podrán recibir, previo contrato con el Director General de Prisiones, aprobado por el Ministerio de Gobierno, presos departamentales o municipales, mediante las condiciones siguientes a cargo de los Departamentos o Municipios:

...

b. Fijación de sobresueldos a los empleados civiles del respectivo establecimiento en una cuantía no menor al 20% de las asignaciones que devengan.

No obstante que la declaratoria de inexequibilidad del artículo 85 de la ley 32 de 1986 obedeció a una decisión unánime de la Sala Plena de la Corte, el último párrafo de la parte considerativa transcrita, fue objeto de aclaración por uno de sus miembros quien argumentó que:

"...el último párrafo de las consideraciones de la sentencia podría inducir a un error, pues la forma como está concebido permitiría entender que mediando un contrato interinstitucional talvez se podría establecer un sobresueldo proveniente del tesoro territorial a los funcionarios nacionales que prestan sus servicios en las cárceles nacionales.

Tal interpretación conduciría a aceptar la violación o desconocimiento del artículo 64 de la Carta Política en virtud del cual se prohíbe que cualquier persona reciba más de una asignación que provenga del Tesoro Público, salvo lo que para casos especiales determine la ley.

Por tanto ha de entenderse que solamente la ley puede establecer excepciones al principio constitucional contenido en el artículo 64 y que, por lo mismo, no es posible que por la sola voluntad de las entidades públicas contenidas en un contrato puedan crearse excepciones de tal naturaleza".

Posteriormente, en desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 172 de la ley 65 de 1993 se expidió el *Régimen de Personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario,* ***decreto ley 407 de 1994***, el cual define al Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional como un

"organismo que cumple un servicio esencial del Estado, armado, de carácter civil y permanente, al servicio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario", cuya misión estriba en mantener y garantizar el orden, la seguridad y la disciplina en los centros de reclusión, así como la custodia y vigilancia de los internos, la protección de sus derechos fundamentales y de otras garantías consagradas en la Constitución.

El decreto ley 407 de 1994 en cita, establece en el artículo 185 que *los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Carcelaria* tienen derecho a las prestaciones sociales reconocidas por la ley 32 de 1986 y demás normas que el Gobierno Nacional expida en desarrollo de la ley 4a. de 1992, así como al pago del sobresueldo previsto en los decretos leyes 1302 de 1978 y 447 de 1984; en tanto que *el personal administrativo* del *INPEC* tiene derecho a las *"prestaciones reconocidas a los empleados públicos nacionales y las que el Gobierno Nacional establezca en desarrollo de la ley 4a. de 1992"*.

Precisamente, el Gobierno Nacional en desarrollo de la ley 4a. de 1992, expidió el **decreto 446 de 1994** por medio del cual estableció *el Régimen Prestacional de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario,* subrogando de esta forma el Título Sexto de la ley 32 de 1986, en lo que a prestaciones sociales se refiere. En el artículo 17 creó un sobresueldo en los mismos términos que el previsto en el artículo 84 de la ley 32 de 1986, el cual hizo extensivo a los Directores y Subdirectores de establecimientos carcelarios así:

> *"Artículo 17. SOBRESUELDO. Los Directores, Subdirectores y los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, deberán laborar y estar disponibles todo el tiempo que lo requieran las necesidades propias del servicio. Como contraprestación tendrán una asignación mensual fija denominada sobresueldo que constituye factor de salario y que se pagará de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1302 de 1978 y 447 de 1984, o en los que [los] modifiquen o sustituyan"*.

A su vez, el decreto 446 de 1994 en el artículo 9o. consagró la prima extracarcelaria en los siguientes términos:

> *"Artículo 9o. PRIMA EXTRACARCELARIA. Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, que presten sus servicios en establecimientos donde se reciben presos departamentales o municipales, tendrán derecho a que se les cancele la prima acordada en el respectivo convenio entre el Instituto y el Departamento o Municipio, la que no constituye factor de salario"*.

4. Fijación de salarios y prestaciones sociales en la Constitución Nacional

A partir de la reforma constitucional de 1968 el régimen salarial de los empleos oficiales se ha venido fijando a través del procedimiento de las leyes marco. Así en vigencia de la Constitución Política de 1886, tenida en cuenta la referida reforma, correspondía al Congreso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 76, *"fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, así como el régimen de sus prestaciones sociales"*, en tanto que el Presidente de la República fijaba las dotaciones y emolumentos de los distintos empleos según las escalas de remuneración elaboradas por el Congreso, al tenor del numeral 21 del artículo 120.

Con la expedición de la Constitución Nacional de 1991 la función del Congreso se limitó a señalar las normas generales y los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y el régimen prestacional mínimo de los trabajadores oficiales, tal como lo dispone el artículo 150-19, literales e) y f), al tiempo que el Presidente de la República fija los salarios y emolumentos correspondientes a los empleos de la administración central y de los empleados públicos, pero ajustándose al marco general que señala el Congreso, que para el caso está contenido en la ley 4a. de 1992.

En relación con los trabajadores oficiales, compete al Gobierno, con sujeción a la ley establecer el régimen salarial y prestacional mínimo que ha de regir los contratos, de manera que cualquier pacto por debajo de dichos mínimos es nulo y carece de validez.

5. Conclusiones

De lo anteriormente expuesto se tiene que la figura del sobresueldo, entendido como la "*1.m. Retribución o consignación que se añade al sueldo fijo*"[5], ha sido instituido para el personal carcelario y penitenciario bajo dos modalidades así:

1. El ***sobresueldo*** establecido ***como una contraprestación mensual fija:***

   • Se reconoce al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y a los Directores y Subdirectores de los establecimientos carcelarios.
   • Bajo la condición de que trabajen o estén disponibles durante todo el tiempo requerido según las necesidades del servicio.
   • Constituye factor salarial. (Dto. Ley 1302/78, arts. 1o.,2o. y 3o., Ley 32 /86, art. 84 y Dto. 446/94, art. 17).

2. ***El sobresueldo*** previsto ***como una prima extracarcelaria*:**

   • Fue creada como una retribución a los empleados de los establecimientos carcelarios del INPEC donde se reciben presos de los departamentos y municipios que no tienen cárceles.
   • Esta modalidad fue estatuida inicialmente con el carácter de sobresueldo en el artículo 28 del decreto ley 259 de 1938, posteriormente la ley 32 de 1986 la consagró en su artículo 85 como una prima extracarcelaria.
   • En ninguna de dichas normas se enunciaba si el mismo constituía o no factor salarial.
   • En el decreto ley 259 el reconocimiento se hacía a los empleados civiles del respectivo establecimiento, en tanto que en la ley 32 se otorgaba a los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional que se desempeñaran en los establecimientos carcelarios donde se recibían presos departamentales o municipales.
   • Ambas disposiciones preveían que el monto no podía ser inferior al 20% de la asignación devengada por el empleado.
   • En el decreto ley 259 el pago del sobresueldo estaba sujeto a la suscripción de un contrato entre la entidad territorial y el Director General de Prisiones, en tanto que en la ley 32 de 1986 aquella condición no fue

---

[5] DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Real Academia Española, vigésima segunda edición, año 2001.

contemplada. Cabe recordar que esta última disposición como antes se anotó fue declarada inexequible.

Posteriormente, *la ley 65 de 1993*, Código Penitenciario y Carcelario, en su artículo 19 mantuvo para los departamentos y municipios la facultad de reconocer dicha retribución como un sobresueldo en los siguientes términos:

- Su pago se hará "*a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión*" en forma general, es decir, ya no sólo a los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia
- Le quitó el carácter de prima,
- Nada dijo respecto de si el mismo constituía o no factor salarial, y
- Su monto se supeditó a lo que convinieran los entes territoriales con el INPEC en el contrato que para tal efecto suscriban.

Finalmente el artículo 19 de la ley 65 de 1993 fue subrogado por el artículo 9o. del decreto 446 de 1994, el cual conservó la figura del referido reconocimiento bajo las siguientes condiciones:

- Le dio el carácter de prima extracarcelaria y no de sobresueldo.
- Pagadera únicamente a los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria que laboran en las cárceles donde se reciban presos departamentales o municipales.
- Su valor corresponde "*a la prima acordada en el respectivo convenio entre el Instituto y el Departamento o Municipio*".
- No constituye factor de salario.

La Sala considera que en el asunto materia de estudio para poder dar aplicación al artículo 9o. del decreto 446 de 1994 se hace necesario que, de una parte, el Gobierno Nacional expida con base en los lineamientos fijados en la ley 4a. de 1992 un decreto por medio del cual fije el valor de la prima a que se refiere el artículo 9o. en cita y de otra, que en el respectivo convenio se tenga en cuenta la suma correspondiente a dicha prima, para que sea directamente el INPEC la entidad que efectúe su pago a los beneficiarios de la misma, ya que dar otro alcance al mencionado artículo 9o. llevaría a contravenir lo dispuesto por la Constitución Nacional en materia de régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

Con fundamento en lo expuesto, la Sala de Consulta y Servicio Civil

RESPONDE:

"1. *¿El Municipio de Medellín debe establecer o no dentro del convenio respectivo el reconocimiento del sobresueldo para los funcionarios del INPEC que laboran en las cárceles de Medellín? ¿En qué cuantía? ¿Es facultativo del municipio otorgar el sobresueldo?'*.

En el convenio que el Municipio de Medellín suscriba con el INPEC, debe contabilizar el monto total de las obligaciones que le va a reconocer a ese Instituto, incluida la prima creada en el artículo 9o. del decreto 446 de 1994, cuyo valor debe corresponder al fijado por el Gobierno Nacional en el decreto que para el efecto expida en ejercicio de la ley 4a. de 1992. Dicha prima debe ser pagada directamente por el INPEC a los beneficiarios de la misma.

SUMAQ MOTOR S.A.S.

Nit 900.200.380 – 7

26 de octubre de 2026

SEÑORES
MUNICIPIO VILLAPINZON
REFERENCIA: COTIZACION SUMAQ MOTOR SAS

	RENAULT DUSTER VERSION DISCOVERY MT 2000CC 4X2 MODELO/2014				
1	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL
1,1	Servicio integral de mantenimiento Integral de A/C para Renault Duster Discovery 2.0L	UNIDAD	1	$ 273.000	$ 273.000
1,2	Suministro e instalación de juego (par) de plumillas limpiaparabrisas aerodinámicas	UNIDAD	1	$ 69.600	$ 69.600
1,3	Servicio de sincronización general y puesta a punto de inyección electrónica para	UNIDAD	3	$ 650.000	$ 1.950.000
1,4	Servicio de cambio de aceite lubricante de motor (viscosidad SAE 25W-60 / según	UNIDAD	3	$ 442.000	$ 1.326.000
1,5	Suministro e instalación de elemento filtrante de combustible (gasolina) en línea de	UNIDAD	2	$ 82.000	$ 164.000
1,6	Servicio técnico de alineación de dirección por computador (geometría de ejes) y	UNIDAD	2	$ 175.000	$ 350.000
1,7	Mantenimiento correctivo e intervención general del sistema de suspensión delantera	UNIDAD	1	$ 4.560.000	$ 4.560.000
1,8	Revisión general e inspección técnica del sistema de frenos. Incluye: Mantenimiento	UNIDAD	1	$ 498.000	$ 498.000
1,9	Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas/semimetálicas	JUEGO	2	$ 385.000	$ 770.000
				SUBTOTAL	$ 9.960.600

	VOLKSWAGEN CRAFTER 35 MODELO 2019				
2	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2,1	Servicio integral de mantenimiento del sistema de aire acondicionado para van	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 520.000
2,2	Suministro e instalación de kit de plumillas limpiaparabrisas de servicio pesado (Heavy	UNIDAD	1	$ 120.000	$ 120.000
2,3	Servicio de cambio de aceite lubricante para motor diésel (viscosidad SAE 15W-40 /	UNIDAD	5	$ 989.000	$ 4.945.000
2,4	Suministro e instalación de filtro separador de agua/combustible diésel de alta	UNIDAD	1	$ 1.690.000	$ 1.690.000
2,5	Mantenimiento preventivo al sistema de inyección diésel / Sincronización. Incluye:	UNIDAD	1	$ 980.000	$ 980.000
2,6	Servicio técnico de alineación por computador para dirección de vehículo comercial de	UNIDAD	1	$ 256.000	$ 256.000
2,7	Mantenimiento y sustitución de juegos de pastillas de freno cerámicas/semimetálicas	UNIDAD	4	$ 515.000	$ 2.060.000
2,8	Servicio Integral de Mantenimiento Correctivo de Pintura General y Latonería Ligera	UNIDAD	1	$ 7.200.000	$ 7.200.000
2,9	Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para	UNIDAD	1	$ 695.000	$ 695.000
	SUBTOTAL				$ 18.466.000

	MOTO HONDA XRE MODELO 2017 190CC				
3	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3,1	Servicio de Cambio de Aceite Lubricante de Motor para Motocicleta Honda XRE 190cc	UNIDAD	1	$ 125.000	$ 125.000
3,2	Suministro e Instalación de Elemento Filtrante de Aire para Motocicleta Honda XRE	UNIDAD	2	$ 87.000	$ 174.000
3,3	Servicio de Sincronización del Sistema de Inyección Electrónica para Motocicleta	UNIDAD	1	$ 315.000	$ 315.000
3,4	Suministro e Instalación de Juegos de Pastillas de Freno (Delanteras y Traseras) para	JUEGO	2	$ 186.000	$ 372.000
3,5	Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para	UNIDAD	1	$ 152.000	$ 152.000
	SUBTOTAL				$ 1.138.000

	NISSAN KICKS 2024				
4	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4,1	Servicio Integral de Mantenimiento Correctivo de Pintura Parcial y Latonería Ligera	UNIDAD	1	$ 598.000	$ 598.000
4,2	Mantenimiento Integral de A/C para Nissan Kicks (Modelo 2024) Incluye: Diagnóstico	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 350.000
4,3	Juego de Plumillas Limpiaparabrisas para NISSAN KICKS (Modelo 2024). Incluye:	UNIDAD	1	$ 84.000	$ 84.000
4,4	Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para	UNIDAD	2	$ 612.000	$ 1.224.000
4,5	Servicio de Cambio de Aceite Lubricante de Motor y Filtros para Vehículo Tipo SUV	UNIDAD	5	$ 634.000	$ 3.170.000
4,6	Servicio de Alineación Computarizada de Dirección y Balanceo Dinámico de Ruedas	UNIDAD	2	$ 248.000	$ 496.000
4,7	Servicio de Sincronización del Sistema de Inyección Electrónica de Motor para	UNIDAD	1	$ 946.000	$ 946.000
4,8	Suministro e Instalación de Juegos de Pastillas de Freno para Vehículo Tipo SUV Nissan	JUEGO	2	$ 381.000	$ 762.000
	TOTAL				$ 7.630.000

VALOR TOTAL $ 37.194.600

Atentamonto,

JOSE RAUL CRUZ QUINTERO
C.C. 80.255.816 de Bogotá D.C.
Representante Legal S.
SUMAQ MOTOR S.A.S.
NIT. 900.200.380-7

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141220067198

(415)7707212489984(8020) 000014122006719 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 0 3 8 0	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SUMAQ MOTOR S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 6 28 A 25

42. Correo electrónico sumaqmotor@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 2 1 0 6 9 6 5	3 2 2 9 0 7 2 0 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 2	2 0 2 1 0 2 2 2	4 5 2 0	2 0 2 1 0 2 2 2	4 5 3 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GIRALDO LONDOÑO CRISTIAN CAMILO
985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 13-02-2026 12:42:54PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141220067198

(415)7707212489984(8020) 000014122006719 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 0 3 8 0	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		4 3
73. Fecha	2 0 0 7 0 9 2 4	2 0 2 5 1 0 1 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 7 1 2 1 2	2 0 2 5 1 1 0 4
77. No. Matrícula mercantil	0 1 7 6 0 1 3 4	0 1 7 6 0 1 3 4
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 0 7 0 9 2 4
81. Hasta	2 0 3 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 0 1 2 1 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141220067198

(415)7707212489984(8020) 000014122006719 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
900200380	7	Impuestos de Bogotá	32	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 18	2025/11/04

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 13	52981383		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BELTRAN	SAMPER	JULIE	TATIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 19	2025/11/04

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 13	80255816		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CRUZ	QUINTERO	JOSE	RAUL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 19	2025/11/04

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 13	86074799		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUINTERO	CUBILLOS	DIDIER	GUSTAVO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141220067198

(415)7707212489984(8020) 000014122006719 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 0 3 8 0	7	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 2 6 9 6 1 5		8 3 9 0 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GACHANCIPA		JULIO	CESAR

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 1 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141220067198

(415)7707212489984(8020) 000014122006719 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
		3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 3 3 1 2	
162. Nombre del establecimiento SUMAQ MOTOR		
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
165. Dirección CL 6 28 A 25		
166. Número de matrícula mercantil 0 3 4 0 2 9 4 3	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 1 0 7 2 2	
168. Teléfono 3 1 3 2 1 0 6 9 6 5	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

AUTOPARTES AGRICOLAS
JPM SAS

AUTOPARTES AGRICOLAS JPM SAS
LA MAGDALENA
NIT. 900.940.380-1
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Tipo de persona: Jurídica
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS AUTORETENEDORES
Actividad Económica ICA 4653

COTIZACION
150420240

FECHA: 27 - 10 - 2026

DATOS DEL RECEPTOR

RAZON SOCIAL: INPEC
ATN: NO APLICA
DIRECCION: NO APLICA
TELEFONO: NO APLICA

CIUDAD BOGOTÁ D.C.
RÉGIMEN NO APLICA

	RENAULT DUSTER VERSION DISCOVERY MT 2000CC 4X2 MODELO/2014				
1	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1,1	Servicio integral de mantenimiento Integral de A/C para Renault Duster Discovery 2.0L 4x2 (Modelo 2014) Incluye: Diagnóstico de presiones, vaciado del sistema, prueba de estanqueidad con nitrógeno seco, recarga completa de gas refrigerante R134a, reemplazo de aceite sintético PAG del compresor, sustitución de filtro de cabina/polen e higienización antibacteriana por nebulización de ductos.	UNIDAD	1	$ 312.000	$ 312.000
1,2	Suministro e instalación de juego (par) de plumillas limpiaparabrisas aerodinámicas flexibles tipo Flat Blade / silicona (20" conductor / 20" pasajero), con conector universal tipo gancho J de alta resistencia al desgaste y radiación UV.	UNIDAD	1	$ 66.952	$ 66.952
1,3	Servicio de sincronización general y puesta a punto de inyección electrónica para motor 2.0L. Incluye: Limpieza y prueba de caudal/estanqueidad de inyectores por ultrasonido, cambio de bujías de encendido, limpieza técnica del cuerpo de aceleración, escaneo de parámetros operativos y revisión de sensores del sistema de alimentación	UNIDAD	3	$ 606.000	$ 1.818.000
1,4	Servicio de cambio de aceite lubricante de motor (viscosidad SAE 25W-60 / según especificación de servicio). Incluye: Suministro e instalación de filtro de aceite de alta eficiencia y reemplazo de filtro de aire de motor.	UNIDAD	3	$ 545.000	$ 1.635.000
1,5	Suministro e instalación de elemento filtrante de combustible (gasolina) en línea de alta eficiencia para motor 2.0L.	UNIDAD	2	$ 94.000	$ 188.000
1,6	Servicio técnico de alineación de dirección por computador (geometría de ejes) y balanceo dinámico de las cuatro (4) ruedas.	UNIDAD	2	$ 169.000	$ 338.000
1,7	Mantenimiento correctivo e intervención general del sistema de suspensión delantera y trasera. Incluye: Sustitución de amortiguadores, espirales, cunas, bujes, muñones, rótulas y terminales de dirección, con servicio de alineación de dirección posterior.	UNIDAD	1	$ 4.390.000	$ 4.390.000
1,8	Revisión general e inspección técnica del sistema de frenos. Incluye: Mantenimiento de mordazas, cambio total del líquido de frenos sintético (especificación DOT 4) y purga de aire del circuito hidráulico.	UNIDAD	1	$ 482.000	$ 482.000
1,9	Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas/semimetálicas delanteras y juego de bandas/zapatas para sistema de freno de tambor trasero.	JUEGO	2	$ 408.000	$ 816.000
				SUBTOTAL	$ 10.045.952

	VOLKSWAGEN CRAFTER 35 MODELO 2019				
2	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL

2,1	Servicio integral de mantenimiento del sistema de aire acondicionado para van comercial de gran volumen. Incluye: Diagnóstico de módulo térmico, vaciado del sistema, prueba de estanqueidad, recarga ampliada de gas refrigerante R134a (alto volumen de carga), reemplazo de aceite sintético del compresor, filtro de habitáculo de alta eficiencia y desinfección química de evaporadores.	UNIDAD	1	$ 485.000	$ 485.000
2,2	Suministro e instalación de kit de plumillas limpiaparabrisas de servicio pesado (Heavy Duty) aerodinámicas (28" conductor / 24"-26" pasajero) con anclaje y conector específico para vehículo comercial Volkswagen.	UNIDAD	1	$ 153.000	$ 153.000
2,3	Servicio de cambio de aceite lubricante para motor diésel (viscosidad SAE 15W-40 / especificación normativa VW). Incluye: Suministro e instalación de filtro de aire principal y filtro de aceite de gran capacidad retentiva.	UNIDAD	5	$ 888.000	$ 4.440.000
2,4	Suministro e instalación de filtro separador de agua/combustible diésel de alta eficiencia para sistema de inyección Common Rail.	UNIDAD	1	$ 2.140.000	$ 2.140.000
2,5	Mantenimiento preventivo al sistema de inyección diésel / Sincronización. Incluye: Limpieza técnica de inyectores, escaneo de parámetros del módulo de control del motor (ECU) y verificación de líneas de alta presión.	UNIDAD	1	$ 1.121.000	$ 1.121.000
2,6	Servicio técnico de alineación por computador para dirección de vehículo comercial de carga y balanceo dinámico de ruedas.	UNIDAD	1	$ 282.000	$ 282.000
2,7	Mantenimiento y sustitución de juegos de pastillas de freno cerámicas/semimetálicas de alta fricción para vehículo comercial (eje delantero y eje trasero).	UNIDAD	4	$ 653.000	$ 2.612.000
2,8	Servicio Integral de Mantenimiento Correctivo de Pintura General y Latonería Ligera para Vehículo Comercial Tipo Van Volkswagen Crafter 35 (Modelo 2019). Incluye: Suministro total de insumos de alta durabilidad (Poliuretano 2K, primer anticorrosivo epóxico, masillas y barniz transparente de altos sólidos), mano de obra especializada en desmonte/monte de accesorios y empapelado, corrección de abolladuras o imperfecciones leves de latonería, preparación de superficie, pintura total en cabina con secado al horno y proceso final de asentado, pulido y brillado general.	UNIDAD	1	$ 6.340.000	$ 6.340.000
2,9	Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Inspección técnica integral del sistema de frenado delantero y trasero, desmonte y limpieza profunda de pistones y mordazas (calipers), verificación del estado y espesor operativo de discos y pastillas, reemplazo total del líquido de frenos sintético (especificación técnica DOT 4), purga e higienización del circuito hidráulico para eliminación de burbujas de aire y humedad, lubricación de pasadores de sujeción y prueba de estanqueidad y frenado.	UNIDAD	1	$ 696.000	$ 696.000
	SUBTOTAL				**$ 18.269.000**

	MOTO HONDA XRE MODELO 2017 190CC				
3	**DESCRIPCIÓN ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
3,1	Servicio de Cambio de Aceite Lubricante de Motor para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Suministro e instalación de aceite lubricante para motor de cuatro tiempos (4T) especificación viscosidad SAE 10W-30 (cumplimiento de norma técnica JASO MA/MA2 y API SL/SJ o superior), sustitución de la arandela/empaque del tapón de drenaje, limpieza del tamiz/filtro de malla de aceite, verificación y ajuste del nivel óptimo, y disposición final ambientalmente segura del aceite usado.	UNIDAD	1	$ 153.000	$ 153.000
3,2	Suministro e Instalación de Elemento Filtrante de Aire para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Suministro e instalación de elemento filtrante de aire seco/alto flujo homologado o tipo original específico para Honda XRE 190, inspección de la caja de filtro (airbox), limpieza e higienización del compartimento de admisión de aire, verificación de la junta de estanqueidad y mano de obra especializada para el ensamble.	UNIDAD	2	$ 99.000	$ 198.000

3,3	Servicio de Sincronización del Sistema de Inyección Electrónica para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de inyección electrónica (PGM-FI), desmontaje y limpieza técnica por ultrasonido del cuerpo de aceleración y del inyector de combustible, calibración de la holgura de válvulas de admisión y escape, sustitución de la bujía de encendido, escaneo diagnóstico con borrado de códigos de falla (DTC), inspección y ajuste de sensores, y prueba de ruta funcional.	UNIDAD	1	$ 256.000	$ 256.000
3,4	Suministro e Instalación de Juegos de Pastillas de Freno (Delanteras y Traseras) para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas o semimetálicas de alta fricción para disco delantero y juego para disco trasero, inspección y limpieza técnica de los calipers/mordazas de freno, desoxidación y lubricación de pasadores de sujeción, verificación del nivel del líquido de frenos y ajuste mecánico del sistema.	JUEGO	2	$ 190.000	$ 380.000
3,5	Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Inspección técnica integral del sistema de frenado delantero y trasero, desmonte y limpieza profunda de pistones y mordazas (calipers), verificación del estado y espesor operativo de discos y pastillas, reemplazo total del líquido de frenos sintético (especificación técnica DOT 4), purga e higienización del circuito hidráulico para eliminación de burbujas de aire y humedad, lubricación de pasadores de sujeción y prueba de estanqueidad y frenado.	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000
	SUBTOTAL				**$ 1.137.000**

	NISSAN KICKS 2024				
4	**DESCRIPCIÓN ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
4,1	Servicio Integral de Mantenimiento Correctivo de Pintura Parcial y Latonería Ligera por Pieza para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Suministro total de insumos de alta gama (Poliuretano 2K, primer anticorrosivo epóxico, masillas de nivelado y barniz de altos sólidos con protección UV), mano de obra especializada para desmonte/monte de la pieza a intervenir y sus componentes/molduras plásticas adyacentes, preparación de superficie, corrección de micro-impactos o rayones, difuminado técnico para igualación de tono, aplicación de pintura en cabina con secado al horno, asentado, pulido y brillado final.	UNIDAD	**1**	$ 530.000	$ 530.000
4,2	Mantenimiento Integral de A/C para Nissan Kicks (Modelo 2024) Incluye: Diagnóstico electrónico por escáner de climatización, prueba de fugas, recarga de refrigerante ecológico de nueva generación (R-1234yf / R134a según especificación de fabricante), sustitución de filtro de aire de cabina/micropartículas y tratamiento desinfectante bactericida con ozono o nebulizado.	UNIDAD	**1**	$ 406.000	$ 406.000
4,3	Juego de Plumillas Limpiaparabrisas para NISSAN KICKS (Modelo 2024). Incluye: Suministro e instalación de par de plumillas tipo Flat Blade original de diseño curvo continuo de 26" (conductor) y 14" (pasajero) con anclaje rápido multiconector.	UNIDAD	**1**	$ 91.000	$ 91.000
4,4	Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Inspección técnica integral del sistema de frenado (eje delantero de discos y eje trasero), desmonte, limpieza e higienización profunda de calipers/mordazas, mordazas traseras/mecanismos de estacionamiento y pistones, verificación del espesor operativo y tolerancia de discos de freno, vaciado y reemplazo total del líquido de frenos sintético de alta ebullición (especificación técnica DOT 4), purga e higienización del circuito hidráulico para eliminación de aire y humedad, lubricación de pasadores/guías de sujeción, escaneo/verificación electrónica del módulo ABS y prueba funcional de estanqueidad y eficiencia de frenado.	UNIDAD	**2**	$ 581.000	$ 1.162.000

4,5	Servicio de Cambio de Aceite Lubricante de Motor y Filtros para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Suministro e instalación de aceite lubricante de motor sintético/semisintético de alta calidad especificación viscosidad SAE 10W-30 (cumplimiento de norma API SP/SN Plus e ILSAC GF-6 o especificación del fabricante Nissan), sustitución del filtro de aceite de motor de alta capacidad retentiva, reemplazo del filtro de aire de motor, sustitución de la arandela/empaque de sellado del tapón de drenaje del cárter, inspección técnica visual de fugas, revisión y nivelación de fluidos del motor, y disposición final ambientalmente certificada de los residuos y lubricante usado.	UNIDAD	**5**	$ 590.000	$ 2.950.000
4,6	Servicio de Alineación Computarizada de Dirección y Balanceo Dinámico de Ruedas para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Diagnóstico e inspección técnica de los componentes de la suspensión, dirección y rodamientos; alineación tridimensional (3D) computarizada de la geometría del eje delantero y trasero según las especificaciones de fábrica de la marca; balanceo dinámico/electrónico de las cuatro (4) ruedas en rines de aleación de aluminio; rectificación e instalación de contrapesos/plomos de equilibrado; rotación técnica de neumáticos (si aplica) e inspección de la presión de inflado.	UNIDAD	**2**	$ 217.000	$ 434.000
4,7	Servicio de Sincronización del Sistema de Inyección Electrónica de Motor para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Diagnóstico electrónico mediante escáner especializado de la unidad de control de motor (ECU/PCM); desmontaje, prueba de estanqueidad, caudal y limpieza técnica por ultrasonido de los inyectores de combustible; desmontaje y desoxide/limpieza técnica del cuerpo de aceleración electrónico (fly-by-wire); sustitución del juego de bujías de encendido de alto rendimiento (iridio/platino según especificación de fábrica); revisión/limpieza de la válvula PCV y sensor de flujo de aire (MAF/MAP); reseteo de parámetros de adaptación e historial de fallas (DTC), y prueba de ruta funcional.	UNIDAD	**1**	$ 777.000	$ 777.000
4,8	Suministro e Instalación de Juegos de Pastillas de Freno para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas o semimetálicas de alta fricción y bajo nivel de ruido (especificación técnica original o calidad equivalente OEM para Nissan Kicks), desmontaje, inspección y limpieza técnica de las mordazas/calipers, desoxidación y lubricación de pasadores y guías de sujeción, instalación de láminas antirruido (shims), verificación del nivel del líquido de frenos y prueba funcional del sistema de frenado.	JUEGO	**2**	$ 448.000	$ 896.000
	TOTAL				**$ 7.246.000**

1. Los bienes y servicios cotizados anteriormente son entregados en las oficinas de AUTOPARTES AGRICOLAS JPM SAS, cualquier costo adicional para la movilización de los mismos será asumido por el cliente	**TOTAL INCLUIDO IVA**	**$ 36.697.952**
2. Favor consignar a las cuentas de ahorros del banco de Bogotá 037323813 a nombre de AUTOPARTES AGRICOLAS JPM SAS NIT. 900.940.380-1		
3, El pago de será debitado antes de la entrega de los bienes y servicios		

Atentamente:

Gracias por hacer negocios con nosotros

Calle 19 C No.33 - 70 - Barrio Cundinamarca. Facebook:/autopartesagricolas.jpm -
Correo: autoagricolajpm@outlook.com. Bogotá-Colombia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14930730067

(415)7707212489984(8020) 000001493073006 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 4 0 3 8 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AUTOPARTES AGRICOLAS J P M SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 19 C 33 70

42. Correo electrónico autoagricolajpm@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 9 4 7 4 9 0 0	3 1 6 3 1 1 5 3 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 3	2 0 1 6 0 2 1 8	4 7 1 1	2 0 1 5 0 7 0 7		3 3 2 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1	4	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MEDINA LOSADA FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 13-11-2025 10:30:17AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14930730067

(415)7707212489984(8020) **000001493073006 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 4 0 3 8 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 6 0 2 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 2 1 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 6 5 6 6 0 2	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 6 0 2 1 8
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14930730067

(415)7707212489984(8020) 000001493073006 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 4 0 3 8 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 5 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 7 9 6 3 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEDINA	LOSADA	FERNANDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 3 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 3 5 9 5 0 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	FORERO	VIVIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-11-2025 10:30:17AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14930730067

(415)7707212489984(8020) 000001493073006 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 4 0 3 8 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 1 4 0 1 2 6		1 4 1 0 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LONDOÑO	ARIZA	GABRIEL	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

MUNDO RETROS & PARTS

NIT:901.080.924-0

MUNICIPIO VILLAPINZON
COTIZACION INPEC 27-10
VILLAPINZON

FORMA DE PAGO: CONTADO
FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2026

	RENAULT DUSTER VERSION DISCOVERY MT 2000CC 4X2 MODELO/2014				
1	**DESCRIPCIÓN ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1,1	Servicio integral de mantenimiento Integral de A/C para Renault Duster Discovery 2.0L 4x2 (Modelo 2014) Incluye: Diagnóstico de presiones, vaciado del sistema, prueba de estanqueidad con nitrógeno seco, recarga completa de gas refrigerante R134a, reemplazo de aceite sintético PAG del compresor, sustitución de filtro de cabina/polen e higienización antibacteriana por nebulización de ductos.	UNIDAD	1	$ 255.000	$ 255.000
1,2	Suministro e instalación de juego (par) de plumillas limpiaparabrisas aerodinámicas flexibles tipo Flat Blade / silicona (20" conductor / 20" pasajero), con conector universal tipo gancho J de alta resistencia al desgaste y radiación UV.	UNIDAD	1	$ 83.450	$ 83.450
1,3	Servicio de sincronización general y puesta a punto de inyección electrónica para motor 2.0L. Incluye: Limpieza y prueba de caudal/estanqueidad de inyectores por ultrasonido, cambio de bujías de encendido, limpieza técnica del cuerpo de aceleración, escaneo de parámetros operativos y revisión de sensores del sistema de alimentación	UNIDAD	3	$ 694.000	$ 2.082.000
1,4	Servicio de cambio de aceite lubricante de motor (viscosidad SAE 25W-60 / según especificación de servicio). Incluye: Suministro e instalación de filtro de aceite de alta eficiencia y reemplazo de filtro de aire de motor.	UNIDAD	3	$ 363.000	$ 1.089.000
1,5	Suministro e instalación de elemento filtrante de combustible (gasolina) en línea de alta eficiencia para motor 2.0L.	UNIDAD	2	$ 109.000	$ 218.000
1,6	Servicio técnico de alineación de dirección por computador (geometría de ejes) y balanceo dinámico de las cuatro (4) ruedas.	UNIDAD	2	$ 196.000	$ 392.000
1,7	Mantenimiento correctivo e intervención general del sistema de suspensión delantera y trasera. Incluye: Sustitución de amortiguadores, espirales, cunas, bujes, muñones, rótulas y terminales de dirección, con servicio de alineación de dirección posterior.	UNIDAD	1	$ 4.250.000	$ 4.250.000
1,8	Revisión general e inspección técnica del sistema de frenos. Incluye: Mantenimiento de mordazas, cambio total del líquido de frenos sintético (especificación DOT 4) y purga de aire del circuito hidráulico.	UNIDAD	1	$ 580.000	$ 580.000
1,9	Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas/semimetálicas delanteras y juego de bandas/zapatas para sistema de freno de tambor trasero.	JUEGO	2	$ 347.000	$ 694.000
				SUBTOTAL	**$ 9.643.450**

	VOLKSWAGEN CRAFTER 35 MODELO 2019				
2	**DESCRIPCIÓN ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**

2,1	Servicio integral de mantenimiento del sistema de aire acondicionado para van comercial de gran volumen. Incluye: Diagnóstico de módulo térmico, vaciado del sistema, prueba de estanqueidad, recarga ampliada de gas refrigerante R134a (alto volumen de carga), reemplazo de aceite sintético del compresor, filtro de habitáculo de alta eficiencia y desinfección química de evaporadores.	UNIDAD	1	$ 435.000	$ 435.000
2,2	Suministro e instalación de kit de plumillas limpiaparabrisas de servicio pesado (Heavy Duty) aerodinámicas (28" conductor / 24"-26" pasajero) con anclaje y conector específico para vehículo comercial Volkswagen.	UNIDAD	1	$ 162.000	$ 162.000
2,3	Servicio de cambio de aceite lubricante para motor diésel (viscosidad SAE 15W-40 / especificación normativa VW). Incluye: Suministro e instalación de filtro de aire principal y filtro de aceite de gran capacidad retentiva.	UNIDAD	5	$ 883.000	$ 4.415.000
2,4	Suministro e instalación de filtro separador de agua/combustible diésel de alta eficiencia para sistema de inyección Common Rail.	UNIDAD	1	$ 1.870.000	$ 1.870.000
2,5	Mantenimiento preventivo al sistema de inyección diésel / Sincronización. Incluye: Limpieza técnica de inyectores, escaneo de parámetros del módulo de control del motor (ECU) y verificación de líneas de alta presión.	UNIDAD	1	$ 1.349.000	$ 1.349.000
2,6	Servicio técnico de alineación por computador para dirección de vehículo comercial de carga y balanceo dinámico de ruedas.	UNIDAD	1	$ 212.000	$ 212.000
2,7	Mantenimiento y sustitución de juegos de pastillas de freno cerámicas/semimetálicas de alta fricción para vehículo comercial (eje delantero y eje trasero).	UNIDAD	4	$ 572.000	$ 2.288.000
2,8	Servicio Integral de Mantenimiento Correctivo de Pintura General y Latonería Ligera para Vehículo Comercial Tipo Van Volkswagen Crafter 35 (Modelo 2019). Incluye: Suministro total de insumos de alta durabilidad (Poliuretano 2K, primer anticorrosivo epóxico, masillas y barniz transparente de altos sólidos), mano de obra especializada en desmonte/monte de accesorios y empapelado, corrección de abolladuras o imperfecciones leves de latonería, preparación de superficie, pintura total en cabina con secado al horno y proceso final de asentado, pulido y brillado general.	UNIDAD	1	$ 5.960.000	$ 5.960.000
2,9	Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Inspección técnica integral del sistema de frenado delantero y trasero, desmonte y limpieza profunda de pistones y mordazas (calipers), verificación del estado y espesor operativo de discos y pastillas, reemplazo total del líquido de frenos sintético (especificación técnica DOT 4), purga e higienización del circuito hidráulico para eliminación de burbujas de aire y humedad, lubricación de pasadores de sujeción y prueba de estanqueidad y frenado.	UNIDAD	1	$ 649.000	$ 649.000
	SUBTOTAL				**$ 17.340.000**

	MOTO HONDA XRE MODELO 2017 190CC				
3	**DESCRIPCIÓN ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
3,1	Servicio de Cambio de Aceite Lubricante de Motor para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Suministro e instalación de aceite lubricante para motor de cuatro tiempos (4T) especificación viscosidad SAE 10W-30 (cumplimiento de norma técnica JASO MA/MA2 y API SL/SJ o superior), sustitución de la arandela/empaque del tapón de drenaje, limpieza del tamiz/filtro de malla de aceite, verificación y ajuste del nivel óptimo, y disposición final ambientalmente segura del aceite usado.	UNIDAD	1	$ 172.000	$ 172.000

3,2	Suministro e Instalación de Elemento Filtrante de Aire para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Suministro e instalación de elemento filtrante de aire seco/alto flujo homologado o tipo original específico para Honda XRE 190, inspección de la caja de filtro (airbox), limpieza e higienización del compartimento de admisión de aire, verificación de la junta de estanqueidad y mano de obra especializada para el ensamble.	UNIDAD	**2**	$ 69.000	$ 138.000
3,3	Servicio de Sincronización del Sistema de Inyección Electrónica para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de inyección electrónica (PGM-FI), desmontaje y limpieza técnica por ultrasonido del cuerpo de aceleración y del inyector de combustible, calibración de la holgura de válvulas de admisión y escape, sustitución de la bujía de encendido, escaneo diagnóstico con borrado de códigos de falla (DTC), inspección y ajuste de sensores, y prueba de ruta funcional.	UNIDAD	**1**	$ 269.000	$ 269.000
3,4	Suministro e Instalación de Juegos de Pastillas de Freno (Delanteras y Traseras) para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas o semimetálicas de alta fricción para disco delantero y juego para disco trasero, inspección y limpieza técnica de los calipers/mordazas de freno, desoxidación y lubricación de pasadores de sujeción, verificación del nivel del líquido de frenos y ajuste mecánico del sistema.	JUEGO	**2**	$ 164.000	$ 328.000
3,5	Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para Motocicleta Honda XRE 190cc (Modelo 2017). Incluye: Inspección técnica integral del sistema de frenado delantero y trasero, desmonte y limpieza profunda de pistones y mordazas (calipers), verificación del estado y espesor operativo de discos y pastillas, reemplazo total del líquido de frenos sintético (especificación técnica DOT 4), purga e higienización del circuito hidráulico para eliminación de burbujas de aire y humedad, lubricación de pasadores de sujeción y prueba de estanqueidad y frenado.	UNIDAD	**1**	$ 178.000	$ 178.000
	SUBTOTAL				**$ 1.085.000**

	NISSAN KICKS 2024				
4	**DESCRIPCIÓN ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
4,1	Servicio Integral de Mantenimiento Correctivo de Pintura Parcial y Latonería Ligera por Pieza para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Suministro total de insumos de alta gama (Poliuretano 2K, primer anticorrosivo epóxico, masillas de nivelado y barniz de altos sólidos con protección UV), mano de obra especializada para desmonte/monte de la pieza a intervenir y sus componentes/molduras plásticas adyacentes, preparación de superficie, corrección de micro-impactos o rayones, difuminado técnico para igualación de tono, aplicación de pintura en cabina con secado al horno, asentado, pulido y brillado final.	UNIDAD	**1**	$ 672.000	$ 672.000
4,2	Mantenimiento Integral de A/C para Nissan Kicks (Modelo 2024) Incluye: Diagnóstico electrónico por escáner de climatización, prueba de fugas, recarga de refrigerante ecológico de nueva generación (R-1234yf / R134a según especificación de fabricante), sustitución de filtro de aire de cabina/micropartículas y tratamiento desinfectante bactericida con ozono o nebulizado.	UNIDAD	**1**	$ 384.000	$ 384.000

4,3	Juego de Plumillas Limpiaparabrisas para NISSAN KICKS (Modelo 2024). Incluye: Suministro e instalación de par de plumillas tipo Flat Blade original de diseño curvo continuo de 26" (conductor) y 14" (pasajero) con anclaje rápido multiconector.	UNIDAD	**1**	$ 125.000	$ 125.000
4,4	Servicio de Revisión General del Sistema de Frenos e Inspección Hidráulica para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Inspección técnica integral del sistema de frenado (eje delantero de discos y eje trasero), desmonte, limpieza e higienización profunda de calipers/mordazas, mordazas traseras/mecanismos de estacionamiento y pistones, verificación del espesor operativo y tolerancia de discos de freno, vaciado y reemplazo total del líquido de frenos sintético de alta ebullición (especificación técnica DOT 4), purga e higienización del circuito hidráulico para eliminación de aire y humedad, lubricación de pasadores/guías de sujeción, escaneo/verificación electrónica del módulo ABS y prueba funcional de estanqueidad y eficiencia de frenado.	UNIDAD	**2**	$ 547.000	$ 1.094.000
4,5	Servicio de Cambio de Aceite Lubricante de Motor y Filtros para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Suministro e instalación de aceite lubricante de motor sintético/semisintético de alta calidad especificación viscosidad SAE 10W-30 (cumplimiento de norma API SP/SN Plus e ILSAC GF-6 o especificación del fabricante Nissan), sustitución del filtro de aceite de motor de alta capacidad retentiva, reemplazo del filtro de aire de motor, sustitución de la arandela/empaque de sellado del tapón de drenaje del cárter, inspección técnica visual de fugas, revisión y nivelación de fluidos del motor, y disposición final ambientalmente certificada de los residuos y lubricante usado.	UNIDAD	**5**	$ 726.000	$ 3.630.000
4,6	Servicio de Alineación Computarizada de Dirección y Balanceo Dinámico de Ruedas para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Diagnóstico e inspección técnica de los componentes de la suspensión, dirección y rodamientos; alineación tridimensional (3D) computarizada de la geometría del eje delantero y trasero según las especificaciones de fábrica de la marca; balanceo dinámico/electrónico de las cuatro (4) ruedas en rines de aleación de aluminio; rectificación e instalación de contrapesos/plomos de equilibrado; rotación técnica de neumáticos (si aplica) e inspección de la presión de inflado.	UNIDAD	**2**	$ 195.000	$ 390.000
4,7	Servicio de Sincronización del Sistema de Inyección Electrónica de Motor para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Diagnóstico electrónico mediante escáner especializado de la unidad de control de motor (ECU/PCM); desmontaje, prueba de estanqueidad, caudal y limpieza técnica por ultrasonido de los inyectores de combustible; desmontaje y desoxide/limpieza técnica del cuerpo de aceleración electrónico (fly-by-wire); sustitución del juego de bujías de encendido de alto rendimiento (iridio/platino según especificación de fábrica); revisión/limpieza de la válvula PCV y sensor de flujo de aire (MAF/MAP); reseteo de parámetros de adaptación e historial de fallas (DTC), y prueba de ruta funcional.	UNIDAD	**1**	$ 827.000	$ 827.000
4,8	Suministro e Instalación de Juegos de Pastillas de Freno para Vehículo Tipo SUV Nissan Kicks (Modelo 2024). Incluye: Suministro e instalación de juego de pastillas de freno cerámicas o semimetálicas de alta fricción y bajo nivel de ruido (especificación técnica original o calidad equivalente OEM para Nissan Kicks), desmontaje, inspección y limpieza técnica de las mordazas/calipers, desoxidación y lubricación de pasadores y guías de sujeción, instalación de láminas antirruido (shims), verificación del nivel del líquido de frenos y prueba funcional del sistema de frenado.	JUEGO	**2**	$ 431.000	$ 862.000
	TOTAL				**$ 7.984.000**

NOMBRE: ADRIAN CUERVO CHUQUEN
ASESOR
REDESMUNDORETROSYPARTS.COM
CEL: 320 9464607
CALLE 6 NUMERO 27B-12 L,2,B VERAGUAS
BOGOTA D.C.



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141172970136

(415)7707212489984(8020) 000014117297013 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 0 9 2 4	0	Impuestos de Bogota	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNDO RETROS Y PARTS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AC 6 27 B 21 LC 2

42. Correo electrónico mundoretrosyparts@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 0 1 7 4 4 6	6 0 1 5 7 3 8 3 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 3	2 0 1 7 0 5 0 8						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código 2 2	2 3																			1	1	57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CHUQUEN GUTIERREZ VICTOR ALFONSO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 10-04-2025 12:25:13PM